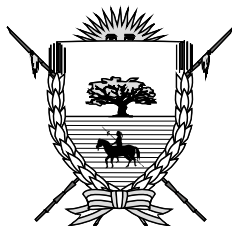


Propiedad Intelectual N° 187332



BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Asesor Letrado de Gobierno: Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO LI - N° 2567

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 20 de Febrero de 2004.-

SUMARIO

	Página
Decretos Sintetizados: (Nros. 151, 333/03, 90 a 102, 104 a 107, 109 a 119 y 121).....	182
Designaciones: (Nro. 103).....	188
Poder Judicial - Procuración General.....	188
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 015, 016, 019, 021 a 024).....	189
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 185 a 188).....	190
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 051, 052, 055, 056, 066/03, 014, 042, 110, 138, 198 y199).....	191
Ministerio de la Producción	
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nro. 41).....	191
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 5).....	191
Contaduría General: (Res. Nros. 21 a 23, 27 a 32).....	192
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 17 a 19, 21 a 24).....	192
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 001, 003, 006 a 014).....	193
Secretaría de Asuntos Municipales y Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Conj. Nro. 002).....	195
Secretaría de Asuntos Municipales y Ministerio de Bienestar Social: (Res. Conj. Nro. 004).....	195
Secretaría de Asuntos Municipales y Secretaría General de la Gobernación: (Res. Conj. Nro. 005).....	195
Comisión Técnica Acueducto Río Colorado: (Res. Nro. 01).....	195
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 179)	195
Licitaciones:.....	199
Avisos Judiciales:.....	200
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	205

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 151 -12-XII-03- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 431 del Expediente N° 12730/03.-

Art. 2°.- Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 1328/03, el que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a las Partidas Presupuestarias: Jurisdicción “H” - Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 490 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 70 (Programa Mejoramiento de Barrios - Obras Secretaría de Desarrollo Social), la suma de \$ 679.323,34; Jurisdicción “H” Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 490 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 71 (Programa Mejoramiento de Barrios - Obras B.I.D.), la suma de \$ 294.058,72; Jurisdicción “H” Unidad de Organización 01 - Cuenta 2 - Finalidad y Función 490 - Sección 2 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 00 (Programa Mejoramiento de Barrios - Obras Pcia.), la suma de \$ 41.525,36 del Presupuesto Vigente y el saldo en el Presupuesto del año 2004”.-

Decreto N° 333 -30-XII-03- Art. 1°.- Comprometer la suma de \$ 13.524,00 del presupuesto del año 2004 y la suma de \$ 12.397,00 del presupuesto del año 2005 y, en consecuencia autorizar al Ministerio de Bienestar Social para que afecte dichos fondos en la contratación de los servicios del Licenciado en Bioquímica Gustavo Javier GERENA.

Art. 2°.- La suma comprometida en el artículo que antecede se imputará con cargo a: C 0 - Jurisdicción “E” - U.O. 30 - C. 1 - F. y F. 310 - S. 1 - PP. 11 - p.p. 02 - SP. 02 - CL. 00 - SC. 009 del presupuesto del año 2004 y 2005.-

Art. 3°.- Dése cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 90 -6-II-04- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 24/03, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expte. N° 8429/03.-

Decreto N° 91 -6-II-04- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 25/03, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expte. N° 8682/03.-

Decreto N° 92 -6-II-04- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de Conmutación de Pena formulado por el interno Claudio Andrés ALCORTA (Clase 1983, DNI. N° 30.248.290, Ficha Interno 260.972/C).-

Decreto N° 93 -6-II-04- Art. 1°.- Aceptase a partir del 1 de febrero de 2004, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) - Ley 643- Leonor FIGUEROA L.C. N° 8.785.658 - Clase 1931-, perteneciente a Casa de La Pampa, dependiente de la Secretaría General de la Gobiernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 94 -9-II-04- Art. 1°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a ceder en préstamo precario de uso gratuito a la Fuerza Aérea Argentina Aeropuerto Santa Rosa, tal lo prescripto en el Decreto Acuerdo N° 13/74, artículo 62 inciso a) (primer párrafo) y b), bienes pertenecientes al Estado Provincial. (s/Expte. N° 4212/03).-

Decreto N° 95 -9-II-04- Art. 1°.- Asígnase el adicional especial del 40%, previsto en el artículo 74 de la Ley 643, a la agente categoría 11, Isabel Gladis COELHO, Afiliado N° 26340 - Legajo N° 4065.-

Art. 2°.- El adicional especial asignado en el artículo 1°, corresponde al período comprendido entre el 09/02/04 y el 11/03/04 inclusive, y por ejercer la citada agente las funciones de Jefe de Despacho - subrogante- del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 96 -9-II-04- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, un adicional especial del 15% previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1.200, complementaria de la Ley N° 643 y Decreto N° 237/90, al agente GONZALEZ, María Teresa, Categoría 3, Afiliado N° 25990, Legajo N° 3902, dependiente de la Dirección de Crédito Público.

Art. 2°.- Reconócese, desde el 02 de enero de 2004 y hasta la fecha del presente Decreto, un adicional especial del 15% previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1.200, al agente beneficiaria del Artículo precedente, en omisión a la vista previa establecida por el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 3°.- Oportunamente, dése intervención al Tribunal de Cuentas, en mérito a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 97 -9-II-04- Art. 1°.- Aceptase a partir del 1 de enero de 2004, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) - Ley 643- Aide Teresa MISULA, L.C. N° 4.576.369 - Clase 1943-, perteneciente a la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, quien ha optado por hacer uso del

derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934/79).-

Decreto N° 98 -9-II-04- Art. 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1315/97 por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Créase en Jurisdicción de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios (UEP) financiado por el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, la que tendrá como funciones diseñar, implementar, supervisar y ejecutar los proyectos que se realicen en el marco del mencionado Programa.

Art. 3°.- La UEP funcionará bajo la dirección de una Coordinación Ejecutiva que dependerá jerárquicamente de la Gerencia General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Dirigir y supervisar la marcha del Programa Provincial, emitiendo las orientaciones generales y específicas para su eficiente ejecución;

b) Asegurar que el desarrollo del Programa Provincial se lleve a cabo dentro de las normas fijadas en los convenios de participación y las que emanen del contrato de financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

c) Coordinar y supervisar el trabajo de todas las áreas de la UEP;

d) Coordinar las funciones de la UEP con las instituciones provinciales y municipales que deban colaborar en la ejecución del Programa Provincial;

e) Presentar anualmente a las autoridades provinciales, con la debida antelación, el presupuesto del Programa Provincial, para asegurar la disponibilidad oportuna de los recursos del financiamiento y de la contraparte nacional;

f) Preparar y presentar ante la Unidad de Coordinación Nacional, los informes periódicos que se determinan sobre la marcha del Programa provincial;

Art. 4°.- La Coordinación Ejecutiva estará apoyada por las siguientes áreas con las funciones y responsabilidades que para cada una de ellas se detallan:

a) El área Jurídica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a.1) Brindar el asesoramiento legal general para todos los niveles operativos y administrativos de la UEP;

a.2) Asesorar a la Coordinación Ejecutiva en todo lo concerniente a acuerdos, convenios, etc. en los que la UEP tenga que participar;

a.3) Verificar todos los aspectos referidos a la ilegitimidad de los Proyectos desde el punto de vista de las normas de la titularidad de dominio y de otros aspectos jurídicos que pudieran surgir, emitiendo los dictámenes correspondientes;

a.4) Intervenir en todos los procesos licitatorios, concursos de precios, etc., que la UEP lleve a cabo;

b) El área de Coordinación Institucional tendrá a su cargo las siguientes funciones:

Acompañar y coordinar el procesamiento del Programa Provincial y las relaciones de la UEP con el Gobierno Provincial, los Gobiernos Municipales, las Organizaciones no Gubernamentales participantes y la Unidad de Coordinación Nacional.

c) El área social y de Evaluación de Proyectos tendrá las siguientes funciones:

c.1) Realizar permanentemente las investigaciones y evaluaciones sociales del sector, la promoción de grupos comunitarios y colaborar en la determinación de las necesidades;

c.2) Llevar a cabo los procesos de selección de solicitantes de soluciones habitacionales y la preparación de las listas de beneficiarios preadjudicados para cada proyecto. Mantener los registros de los beneficiarios finales de los proyectos;

c.3) Emitir los dictámenes de elegibilidad primaria de los proyectos y sus beneficiarios de acuerdo con las normas del programa global, para su aprobación por la Unidad de Coordinación Nacional, antes de la formulación de los proyectos y la ejecución de los estudios de factibilidad;

c.4) Establecer un sistema de investigación y evaluación social que permita un seguimiento efectivo y una evaluación continua de los proyectos en desarrollo;

c.5) Recopilar y establecer registros sistemáticos para contar con información crítica adecuada y oportuna sobre cada una de las actividades de los proyectos, a fin de facilitar la toma de decisiones;

c.6) Realizar la evaluación final de los proyectos ejecutados, en cuanto a sus aspectos sociales, para aportar elementos que permitan mejorar el desarrollo de futuros proyectos e introducir modificaciones, cuando sea el caso de las normas socio-operativas aplicadas;

c.7) Verificar los proyectos formulados por consultores para asegurar que contienen todos los elementos necesarios para su evaluación integral;

c.8) Realizar los análisis sociales, de ingeniería, de medio ambiente y económico financiero de los proyectos de su jurisdicción, para su presentación oportuna ante la Unidad de Coordinación Nacional, o verificar las evaluaciones efectuadas por consultores distintos a los que formularon el proyecto, cuando sea el caso;

c.9) Realizar estudios de impacto ambiental, determinando los efectos que los proyectos podrán producir en el medio ambiente y proponiendo las medidas mitigatorias a adoptar para eliminar o disminuir los impactos negativos probables;

d) El área de Licitaciones y Adquisiciones tendrá a su cargo las siguientes funciones:

d.1) Elaborar los pliegos para los llamados a licitación, concurso de precios, etc., para la construcción de los proyectos y para la adquisición de los bienes necesarios, de acuerdo con las normas de pago global;

d.2) Llevar a cabo los llamados a licitación, concurso de precios, etc. de acuerdo con las normas del Programa global;

d.3) Efectuar el análisis de la propuesta recibida y elevar al Comité de Licitaciones de la UEP los

resultados de los análisis de la propuesta junto con sus recomendaciones, previa intervención del Consejo de Obras Públicas;

e) El área de Supervisión de Proyectos tendrá las siguientes funciones:

e.1) Ejercer los controles técnicos sobre las obras en marcha de los proyectos en ejecución, para asegurar que su desarrollo se haga de acuerdo con las normas acordadas en los respectivos contratos de construcción, de provisión de bienes etc.;

e.2) Verificar la implemetación de las medidas de protección ambiental que se hayan previsto en cada uno de los proyectos individuales;

e.3) Identificar los problemas y recomendar las medidas a tomar para corregir los desvíos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras;

f) El área Administrativo Financiera, dependerá del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección del Crédito Público, y tendrá a su cargo las siguientes funciones;

f.1) Administrar las políticas, las normas, las metodologías y los procedimientos que permitan, en forme continua, anticipar las necesidades de recursos tanto nacionales como internacionales;

f.2) Efectuar una adecuada administración de los recursos líquidos asegurando el registro racional, contable y presupuestario de las operaciones, generando información de carácter financiero que coadyuve a la toma oportuna de decisiones;

f.3) Estudiar y recomendar en cuanto a la oportunidad de solicitar recursos nacionales y aquellos provenientes de financiamiento;

f.4) Preparar anualmente el presupuesto del Programa Provincial identificando los rubros de inversión y sus magnitudes e identificando las fuentes de las cuales provendrán los fondos;

f.5) Elaborar los estados financieros (mensuales, semestrales, y/o anuales) del Programa Provincial, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, que reflejen adecuadamente su situación financiera;

f.6) Recibir las remesas de fondos para la ejecución del Programa Provincial del presupuesto nacional, fondos provenientes de financiamiento, etc., y emitir los desembolsos procesados por la UEP por todo concepto;

f.7) Mantener en forma actualizada y en base a las informaciones recopiladas de las otras divisiones de la UEP, las estadísticas sociales operativas, técnicas y financieras del Programa Provincial, generando información adecuada y oportuna para los niveles superiores;

g) El Comité de Licitaciones será presidido por el Coordinador Ejecutivo de la UEP e Integrado por un funcionario del área Licitaciones y Adquisiciones, quien actuará como Secretario, un funcionario del área Social y de Evaluación de Proyectos, un funcionario del área Jurídica y un funcionario del área Administrativo Financiera, y tendrá las siguientes funciones:

g.1) Aprobar antes de su aplicación, los llamados a licitación, concurso de precios, etc. correspondientes a los proyectos elegibles del Programa Provincial, que

les serán elevados por el área de Licitaciones y Adquisiciones, previa intervención del Consejo de Obras Públicas;

g.2) Realizar el proceso de adjudicación en base a los informes de calificación preparados por el área de Licitaciones y Adquisiciones, previa intervención del Consejo de Obras Públicas;

g.3) Intervenir en todas las cuestiones relacionadas a las obras y contrataciones, tomando las decisiones finales en relación con las constructoras, proveedores, adjudicatarios, etc. hasta la conclusión del proceso licitatorio.-

Art. 5°.- El Area Social y de Evaluación de Proyectos dependerá del Ministerio de Bienestar Social a través de la Subsecretaría de Política Social.-

Art. 6°.- Autorízase al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para que designe a los profesionales que estarán a cargo de la coordinación Ejecutiva y de las área, Jurídica, Coordinación Institucional, Licitaciones y Adquisiciones y Supervisión de Proyectos.-

Decreto N° 99 -9-II-04. Art. 1°.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2004, el Programa Provincial de Capacitación denominado "PROGRAMA JOVEN CONVIVIR", dentro de los términos establecidos por el Decreto N° 1899/01 y demás normas vigentes en la materia y lo establecido en el presente.-

Art. 2°.- Facultase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia, y Seguridad para establecer las edades de los beneficiarios de este Programa, como así también a disponer el pago a los beneficiarios del mismo.-

Art. 3°.- Modificase el Artículo 2° del Decreto n°1899/01, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Los beneficiarios del Programa deberán llevar a cabo las tareas, en instituciones gubernamentales o no gubernamentales, que les sean asignadas, con una carga horaria obligatoria de cuatro (4) horas diarias en días hábiles.".-

Art. 4°.- Los beneficiarios, deberán completar, en el caso que corresponda, los estudios correspondientes a la Educación General Básica. Aquellos que hayan completado el nivel de educación establecido en el párrafo anterior deberán cursar estudios dentro del nivel Polimodal o de la educación "No Formal".-

Art. 5°.- Aquellos beneficiarios que incurran en incumplimiento de los precedentes artículos 3° y 4°, quedaran excluidos del Programa.-

Art. 6°.- Se asignara la suma de \$ 120,00 mensuales a cada beneficiario comprendido en el Programa.-

Art. 7°.- Los beneficiarios del Programa percibirán una suma adicional de \$ 30,00 mensuales, en concepto de ayuda escolar, en virtud de lo establecido en el Artículo 4°.-

Art. 8°.- El gasto que demande el Programa se atenderá con cargo a la Partida Presupuestaria Jurisdicción D, Unidad de Organización 01, Cuenta 0,

FyF 490, S 1, PP 30, pp 02, SP 01, 00, 000 -Partida 4142 - "PROGRAMA CONVIVIR JOVEN.-

Art. 9°.- Derógase el Artículo 6° del Decreto N° 1899/01.

Art. 10°.- Derógase el Decreto N° 1950/01 y el Artículo 2° del Decreto 67/03.-

Decreto N° 100 -9-II-04. Art. 1°.- Acordar al agente Categoría P-7, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, Jaime Leonardo STERIN - L.E. N° 7.664.233, Legajo N° 2444 - Afiliado N° 21707, perteneciente a la planta permanente de la Administración Provincial del Agua dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, licencia sin goce de haberes a partir del 10 de diciembre de 2003 y mientras dure la causal que motiva dicha licencia, encuadrándose la misma en los términos del Artículo 31° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, por haber sido designado como Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 101 -9-II-04. Art. 1°.- Acordar al agente Categoría R-7, Clase XIII del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, Julio Daniel GEREZ - D.N.I. N° 14.330.192 (Clase 1961) Afiliado N° 31188, Legajo N° 6519, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, licencia sin goce de haberes a partir del 10 de diciembre de 2003 y mientras dure la causal que motiva dicha licencia, encuadrándose la misma en los términos del Artículo 31° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, por haber sido electo como Intendente Municipal de la localidad de Puelches.-

Art. 2°.- El funcionario mencionado precedentemente retendrá el cargo Categoría R-7, Clase XIII del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75 que revista en la Administración Provincial del Agua.-

Decreto N° 102 -9-II-04. Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2004, a la Secretaria de Asuntos Municipales, a la Agente Amanda Alejandra ARMITANO, Categoría 14, Rama Administrativa, D.N.I. N° 24.595.851, Afiliada N° 56130, dependiente de la Municipalidad de Eduardo Castex.-

Decreto N° 104 -9-II-04. Art. 1°.- Adscribir a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2004 al Ministerio de Cultura y Educación a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) Mirta Beatriz TORRES (D.N.I. N° 11.128.620), perteneciente a la Municipalidad de Victorica.-

Decreto N° 105 -9-II-04. Art. 1°.- Ratifícase dentro del marco previsto por la Ley Nacional de Pasantías N° 25165 y sus modificatoria, y del Acuerdo suscripto por el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, ratificado por Ley N° 1011, el Convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y la Facultad de Ciencia Económicas y Jurídicas de la Universidad

Nacional de La Pampa, con fecha 30 de diciembre de 2003, que adjunto forma parte del presente, en omisión a la vista dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- El mencionado convenio tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Art. 3°.- La habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, previa certificación de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos, liquidará y pagará a los pasantes los importes que resulten de la aplicación del convenio.-

Art. 4°.- Dese intervención al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 7° del Decreto Ley N° 513/69. S/Expte. N° 146/04.-

Decreto N° 106 -9-II-04. Art. 1°.- Ratifícase, dentro del marco previsto por la Ley Nacional de Pasantías N° 25165 y sus modificatoria, y del Acuerdo suscripto por el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, ratificado por Ley N° 1011, el convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y la Facultad de Ciencia Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, con fecha 30 de diciembre de 2003, que adjunto forma parte del presente, en omisión a la vista dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- El mencionado convenio tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004.-

Art. 3°.- La habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, previa certificación de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos, liquidará y pagará a los pasantes los importes que resulten de la aplicación del convenio aprobado.-

Art. 4°.- Dese intervención al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 7° del Decreto Ley N° 513/69. S/Expte. N° 147/04.-

Decreto N° 107 -9-II-04- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 30 de septiembre de 2004, en el ámbito de la Provincia de La Pampa, el Programa de Vigilancia y Resguardo de Establecimientos Escolares Públicos y Edificios Comunitarios, dentro del marco establecido por la Ley N° 2032 y el Decreto N° 653/03.-

Decreto N° 109 -10-II-04- Art. 1°.- Aceptar a partir del 11 de diciembre de 2003, al renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Carmen PARENZA, D.N.I. N° F. 4.957.398, Clase 1945, en el cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela N° 105 de Santa Rosa.-

Decreto N° 110 -10-II-04- Art. 1°.- Acordar licencia sin goce de haberes a partir del 10 de Diciembre del 2003, para ocupar el cargo de Asesor

Legislativo del Bloque Justicialista de la Cámara de Diputados al agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Néstor Osvaldo GAMBA, D.N.I. N° 14.179.134, Clase 1960, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 111 -10-II-04- Art. 1°.- Prorrogar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004 el otorgamiento del adicional "dos séptimos" fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, a los agentes de la Administración Provincial del Agua que a continuación se mencionan: Jefa del Departamento Contable, Contadora Graciela Beatriz OPIZZO, afiliado N° 23386-1/7; Jefe del Departamento Legal, Doctor Enrique Manuel ROMERO ONETO, afiliado N° 24492-1/2; Jefe del Departamento Inspección de Obras, Ingeniero Roberto Angel AMBROSINO, afiliado N° 26050-1/2; Jefa del Departamento Administrativo María Inés CORNAGLIA, afiliado N° 18356-1/4; Jefe del Departamento Recursos Subterráneos, Licenciado Jorge Oscar TULLIO, afiliado N° 15730-1/7; Jefa de la División Laboratorio, Licenciada Elba Beatriz BUITRON, afiliado N° 29667-1/5; Coordinador Técnico-Administrativo, Ingeniero Andrés Edgardo CASTIÑEYRA, afiliado N° 46822/3; Jefa de Personal, Lidia Cristina HERRERO, afiliado N° 31566/3 y al Jefe del Centro de Documentación, Licenciado Héctor Walter CAZENAVE, afiliado N° 12772/0, debiéndose encuadrar el procedimiento en la legislación vigente.-

Art. 2°.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004 a la Jefa del Departamento Estudios y Proyectos, Ingeniera María Norma RAZZINI, afiliado N° 24881/5, el adicional "dos séptimos" fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias.-

Art. 3°.- Aprobar el otorgamiento del adicional "dos séptimos" a partir del 1° de enero de 2004 y hasta la fecha del presente decreto, a los agentes mencionados en los artículos 1° y 2°, debiéndose encuadrar el procedimiento en la legislación vigente y en omisión a la vista previa establecida por el artículo 2° del Decreto-Ley 513/69.-

Art. 4°.- Oportunamente dése intervención al Tribunal de Cuentas de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 5°.- Contaduría General de la Provincia previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones procederá a abonar a los agentes mencionados en los artículos 1° y 2°, el importe que resulte de la liquidación respectiva, con cargo a la partida "R" - U.O. 04 - Cuenta 0-320-01-010-01-00-00-000 (1623), Personal Permanente, del presupuesto vigente.-

Decreto N° 112 -10-II-04- Art. 1°.- Limitase a partir del 10 de diciembre de 2003, la adscripción al Consejo de la Juventud, dependiente de Secretaría General de la Gobernación a la agente Categoría 16 (Rama Administrativa) Leandra Zoraya HERNANDEZ, DNI. N° 22.418.727 - Clase 1972, perteneciente a la Municipalidad de Guatraché.-

Decreto N° 113 -10-II-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2004 a la Municipalidad de General Pico, a la agente Categoría P-7, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Eva Nora Noemí ODETTI, Legajo N° 3136 - Afiliado N° 23664, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 114 -10-II-04- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de General Pico, el bien perteneciente al Estado Provincial. s/Expte. N° 3720/03.-

Decreto N° 115 -10-II-04- Art. 1°.- Instrúyese a Contaduría General a liquidar y pagar, para las pensiones a la vejez y por incapacidad, la diferencia entre lo abonado en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, y la siguiente escala: Para el mes de Setiembre de 2003: \$ 113,00; para el mes de Octubre de 2003: \$ 116,00; para el mes de Noviembre de 2003: \$ 120,00 y para el mes de Diciembre de 2003: \$ 123,00.-

Art. 2°.- A Partir del 1° de Enero de 2004, el monto de las pensiones a la vejez y por incapacidad se fija en la suma de \$ 162,00, autorizándose a Contaduría General, a abonar las diferencias que en cada caso pudieren corresponder.-

Decreto N° 116 -10-II-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente n° 10870/02 -caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS - S/RECLAMO ADMINISTRATIVO - PERLO DANTE (GENERAL PICO), y en consecuencia, apruébanse los Convenios por ocupación temporánea anormal, agregados a fojas 93, 94, 100 y 101, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, y autorizase asimismo a pagar de acuerdo a las fechas de los cambios de titularidad la suma de \$ 6.419,72, a los Señores MANDRINI y BUGNONE, Oscar Rubén, D.N.I. N° 12.152.723, MANDRINI y BUGNONE, Alicia María D.N.I. N° 10.075.725 y MANDRINI y BUGNONE, Graciela Mabel D.N.I. N° 12.152.858, en el carácter de propietarios de la Parcela 127 y \$ 22.125,10 al Señor PERLO, Dante Santiago D.N.I. N° 14.668.802 en el carácter de propietario de las Parcelas 127 y 132 en un 50% y las Parcelas 130 y 131 en un 100% y \$ 6.811,28 al Señor PERLO, Rubén Guillermo D.N.I. N° 12.903.832 en el carácter de propietario de las Parcelas 127 y 132 en un 50%, ecuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 68 de la Norma Jurídica de Facto n° 908.-

Art. 2°.- Los inmuebles rurales mencionados en el Artículo 1° del presente Decreto son designados catastralmente como:

>Sección II - Fracción B - Lote 10 - Parcela 127 - Partida 562.146 -Inscripto en la Matricula II 14.613 - N° de Entrada 3150/73

>Sección II - Fracción B - Lote 10 - Parcela 130 - Partida 562.163 -Inscripto en la Matricula II 35967 - N° de Entrada 9344/93

>Sección II - Fracción B - Lote 10 - Parcela 131 - Partida 639.355 -Inscripto en la Matricula II 35966 - N° de Entrada 9344/93

>Sección II - Fracción B - Lote 10 - Parcela 132 - Partida 562.180 -Inscripto en la Matricula II 43456 - N° de Entrada 9674/01

Art. 3°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, liquidará y pagará con cargo a la partida Jurisdicción "R" -U.O. 04- Cuenta 0- Finalidad y Función 710-01-011-02-01-00-000-(3742) "S-S" No Pers. Ocupación Temporaria del presupuesto vigente la suma de \$ 35.356,10 a los propietarios mencionados en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Decreto N° 117 -10-II-04- Art. 1°.- Modifícase el Artículo 2° del Decreto n° 2217/95 que quedará redactado de la siguiente manera: "La Unidad Coordinadora Provincial estará integrada por una Coordinación General, una Coordinación Ejecutiva de Educación y una Coordinación Ejecutiva de Obras Públicas".-

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 3° del Decreto n° 2217/95, que quedará redactado del siguiente modo "La Coordinación General será ejercida por el Ministro de Cultura y Educación quien estará facultado para dictar la normativa pertinente de organización y regulación para el cumplimiento del Pacto Federal Educativo en la Provincia. La Coordinación Ejecutiva de Educación estará a cargo del Subsecretario de Coordinación, quien deberá cumplir las normas emanadas del Pacto Federal Educativo en lo referente a los componentes equipamiento y capacitación educativa. La coordinación Ejecutiva de Obras Públicas estará a cargo del Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, quien deberá cumplir las normas emanadas del Pacto Federal Educativo en lo referente del componente infraestructura".-

Art. 3°.- Sustitúyase el texto del artículo 5° del Decreto n° 2217/95, por el siguiente texto: "La Unidad Coordinadora Provincial estará conformada por las siguientes áreas: Jurídica, Coordinación Institucional, Administrativo Financiera, Evaluación de Proyectos y Supervisión Técnica".-

Art. 4°.- Sustitúyase el texto del Artículo 7° del Decreto n° 2217/95, por el siguiente "Facúltase al Ministro de Cultura y Educación y al Secretario de Obras y Servicios Públicos a dictar las normas organizativas y regulatorias necesarias para el funcionamiento de la Unidad Coordinadora Provincial, conformando las áreas que se mencionan en el artículo 3° del presente Decreto".-

Art. 5°.- Deróganse los artículos 4° y 8° del Decreto n° 2217/95.-

Decreto N° 118 -11-II-04- Art. 1°.- Ratifícase el convenio de ejecución celebrado el día 22 de octubre del año 2003 entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, para financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social.- El referido convenio, forma parte del presente Decreto. s/Expte. n° 464/04.-

Art. 2°.- Dése a la Cámara de Diputados, solicitando su ratificación Legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1 de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 119 -11-II-04- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo y en consecuencia aplicar a la Señora BORASIO, María Teresa (L.C. n° 5.441.303), Auxiliar Docente Titular de la Unidad Educativa n° 15 de la ciudad de General Pico, la sanción de cesantía, por aplicación del artículo 80 inciso e) de la Ley n° 1124 y modificatorias, por haber transgredido el artículo 85 inciso a) de la misma norma legal.-

Decreto N° 121 -13-II-04- Art. 1°.- Asignar a la Dirección General de Rentas, en concepto de "Caja Chica", la suma de \$ 7.000,00, la que será distribuida, en dicho concepto, de la siguiente manera: Casa Central \$ 2.000,00, aplicándose \$ 500,00 a Bienes de Consumo, \$ 1.500,00 a Servicios no Personales; Delegaciones con asiento en: Capital Federal \$ 1.500,00, aplicándose \$ 900,00 a Bienes de Consumo, \$ 600,00 a Servicios no Personales; General Pico \$ 2.500,00, aplicándose \$ 1.500,00 a Bienes de Consumo, \$ 1.000,00 a Servicios no Personales; General Acha \$ 1.000,00 aplicándose \$ 400,00 a Bienes de Consumo, \$ 600,00 a Servicios no Personales.-

Art. 2°.- El Gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con imputación a las siguientes partidas: Jurisdicción H, UO. 11, C O, FUN. 110, S 1, PR 011, PA 01, SP. 00, CL 00, SCL 000, C 1, BIENES DE CONSUMO, \$ 3.300,00 y Jurisdicción H, UO 11, C O , FUN. 110, S 1, PR 011, PA 02, SP 00, CL 00, SCL 000, C 4, SERVICIOS NO PERSONALES, \$ 3.700,00 del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Serán responsables de las "Cajas Chicas" establecidas en los Artículos anteriores, el Director General de Rentas, por la Casa Central, los Jefes de las Delegaciones de Capital Federal, de General Pico y de General Acha.-

Art. 4°.- Las "Cajas Chicas" referidas estarán sujetas a rendición de cuenta mensual, y su reintegro se efectuará al haberse invertido el 70% del monto total. Al 31 de diciembre se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y depositar el saldo no invertido.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 103 -9-II-04- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Subsecretario de Recursos Hídricos, al Señor Juan Pablo MORISOLI, DNI. N° 10.614.651 - Clase 1953.-

PODER JUDICIAL

PROCURACION GENERAL

Santa Rosa, 12 de Febrero de 2004.-

Listado de personas que, como integrantes del Poder Judicial, han dado cumplimiento a la obligación de presentar su declaración jurada patrimonial. Dicha obligación fue impuesta y reglamentada por los Acuerdos del Alto Cuerpo Judicial N° 1.888 y 1.899, ambos del año 2003.

Han cumplimentado con su deber los siguientes miembros del Poder Judicial:

Menéndez, Víctor Luis; Cobo, Eduardo Mariano; Vázquez, Rosa Elvira; Kin, Ana María; Alvarez, Martha Teodora; González, José Luis; Romero, Analía Beatriz; Besada, Emma María; Muñoz, Juan Antonio; Andreotti, Ana María; Fernández, Susana Ethel; Mok, Andrea Alejandra; Accátoli, Mario Luis; Seoane, Stella Maris; Berardi, Fabiana Beatriz; Gorchs, Guillermo Federico; Salinas, Carlos María; Pagano, Marcelo Luis; Bongianino, Mario Oscar; Alvarez, Susana Graciela; Balaguer, Pablo Tomás; Maso, Rafael Alejandro; Osso, Elida Olga; Baladrón, María Cristina; Rodríguez, Beatriz del Carmen; Vaccaro, Walter Eduardo; Pelizzari, Julio Alberto; Fernández Mendía, Eduardo D.; Rubio, Pablo; Sarasola, Aníbal Horacio; Del Campo, Carlos Alberto; Sansinanea, Noemí Olga; Ceballos, Silvia Ethel; Larroca, Oscar Walter; Malsam; Héctor Julio; Tamame, Oscar Abel; Schneider; Nora del Valle; Carnovale, Betina Eugenia; Saez Zamora, Daniel; Di Nápoli, Horacio Esteban; Gay, Juan Carlos; Montenegro, Susana Solana; Aberásturi, Héctor Roberto; Diego, Carlos Alberto; Bazo Queirolo, Eduardo A.; Amado, Jorge Marcelo; Miño, Raúl Ramón; Rosales, Manuela; Cañón, Jorge Oscar; Marzoli, Mirtha Lidia; Rubio, Florentino; Mattei, Carlos Alberto; Armagno, Laura Beatriz; Romano Cavanagh, Jaime A.; De Biasi, Pablo Andrés; Allara, Fabián Marcelo; Gaviot, Diego Mauricio; Baglietto, Alberto Jorge; Forastieri, Jorge Aníbal; Maza, Alberto José; Libe de Stok Capella, Mabel Iris; Costantino, Horacio Alberto; Marrero, José Sixto Luis; Florez, Etelvina Leonor; Ozino Caligaris; Alfredo; Vázquez, María Cristina; Depetris, Abel; Domínguez, Eva Norma; Sancho, Guillermo Alberto; Alvarez, Sabino Héctor; Mustapich, Tomás Esteban; García, Pedro; Telleriarte, Adriana Eda; Perdigués, Carlos Guillermo; García, María del Carmen; Fresco, Elena Victoria; Funes, Benjamín; García, Norma Alicia; Herrera, Mirta Angélica; Rodríguez, José Francisco; Rodríguez, Rodolfo Fabián; Pérez Ballester, Alejandro; Colla, Mabel Elvira; Melloni, Oscar; Aguirre, Silvia Esther; Ongaro, Alejandra Flavia; Frank, Roberto Orlando; García, Luis Alberto; Guallart, Graciela Magdalena; De La Iglesia, Omar Ernesto; Howe, Jorge Luis;

Vagge, Miguel Angel; Fantini, Verónica Elba; Dahir, Mirta Gladys; De Marco, Oscar Alfredo Federico; Rawson Paz, Sebastián; Ibañez, Carlos Mario; Reyes, Alvaro José; Vercellino, Hugo Luis; Montigni, Julio Arturo; Olmos, Eduardo Armando; Salvai, Celso Luis Oscar; Funes, María Cristina; Trombicki, Edgardo Javier; Canovas, Silvia Liliana; Trouilh, Juana Irma; Galeano, José Nicolás; Santamarina, Evelio José; Cid, Raúl Alberto; Pettazi, Graciela Cristina; Rodríguez, Hugo Carlos; Novaretto, Carlos Vitale; Ralli, Néstor Daniel; Rossetti, Elvira; González, Carlos Alberto; Rebecchi, Filinto Benigno; Alonso; Alfredo; Fernández, Julio Rogelio; Mendiburu, Nelda; Fumagalli, Miguel Angel; Zulaica, Andrés Nicolás; Velastin, Héctor Alfredo; De Vega, Analía Rosa; Weinmeister, Estela Gladis; Martín, Graciela Cristina; Pibotto, Gabriela Alicia; Audisio, Ana Andrea; Pechín, Lidia Inés; Roleró, Norma Elena; Juan, Laura Rosa; Mariani, Juan Carlos; Corral, Jorge Osvaldo; Albores, María Gloria; Andreotti, Alberto Ercilio; Constante, María del Rosario; Montano, Sergio Gustavo; Logioio, Carlos Raúl; García Fava, María del Carmen; Ongaro, Zulma Cristina; Emilio, Luis Alberto; Casal, Guillermo Rubén; Jorge, Carlos Omar; Gambero, José Luis; Abraham, Luis Alberto; Losi, Fabricio Ildebrando Luis; Domínguez, Rosa Graciela; Jensen, Gustavo Adolfo; Marull, Francisco Gabriel; Díaz, Hugo Oscar; Besi, Carlos Alberto; Flores, Carlos Antonio; Barrueco, Horacio Oscar; Rivarola, Fernando Gabriel; Tolosa, Horacio Mario; Pascual, Horacio Luis; Fresco, Arturo Tito; Ganza, Héctor Daniel; Alvarez, Manuel Alberto; Ravera, Raúl Norberto; Ruano, Daniel Hugo; Hernández, Juan Carlos; Vanderhoven, Rodolfo Neslon; Orezzo, Hugo Miguel; Lihour, Pedro Amadeo; Brañas, Armando; Campetella, Lidia Betty; Aguirre, Juan Carlos; Winchel, Elvira Elva; Balladori, Angel Carlos; Schemkel, Nancy Adriana; Ferrero, Roberto Pedro; Palau, Mónica Graciela; Pérez, Arturo; Guzmán, Oscar Baldomero; Baraybar, Angel Ceferino; Aguilar, Ana Noemí; Altuna, Silvana A.; Herlein, Berta mabel; Tabbia, Duilio Santiago; Abbona, Humerto Dino; Campo, Adriana Noemí; Paez, Angelina Isabel; Castro, María Teresita; Pérez Petit, Graciela Marta; Hernández, Raúl Francisco; Arto, Patricia Viviana; Colaneri, Carina; Descalzi, Pablo José; Consiglio, Carlos Aníbal; Díaz, Alberto; García, Lilian Idelba; Maldonado, Dora Luisa; Martínez, Oscar Horacio; Reale, Carlos Alfredo; Marrón, Fabiana Andrea; Aguerri, Marcos Javier; Galli, Raúl Eduardo; Fernández, Andrea María Laura; González, Jorge Omar; Farias, Alberto Hugo; Caram, Antonio Juan Carlos D.; Pellegrino, Carlos Federico; Blanco, Alberto Oscar; Divan, Carlos Alfredo; Boga Doyhenard, Maximiliano; Menicuchi, Juan José; Espínola, Carlos Roberto; Mosquera, Joaquín; Etcheverry, Ana Beatriz; Vara, José Sebastián; Gatica, Cristina Beatriz; Luengo, Irma Nelly; Rost, Doris Teresa; Cacer, María Isabel; Schwab, Marta Palmira; Iglesias, Ricardo Manuel; Arto, Oscar Héctor; Minardi, Vilma Noemí; Monaldi, Celcio Andrés; Vilouta, Adolfo Enrique; Liddle, Hilda; Borzi, Marcelo Roberto; Quinteros, Luis Alberto; Frenicia, Silvia

Rosana; Rosso, Gabriel Omar; Blanc, Nimia Clara; Paviolo, Guido Alejandro; Delsol, Natalia Lucía; Comoglio, Estela Noemí; Tissera, Miguel Rodolfo; Tamborini, Silvia Graciela; Gil, Vilma Bibiana; Giorgi, Neldo Norman; Bergonzi, Gustavo; Almeyra, Eulogia Teresa; Maza, María Florencia; Corral, Malvina Liz; Etcheverry, Alfredo; Lorenzo, Mario Abel; Marotti, Enrique Rubén; Pessana, Miguel Angel; Tejeda, María Elena; Holgado, Jorge Horacio, Arese, Elisa; Vázquez, Santiago Pastor.-

No han presentado su declaración jurada los siguientes miembros del Poder Judicial:

Battistino, Adriana Matilde; Celiz, Daniela A.; Coronel, Mario Javier; Correa, Paola Viviana; Delfino, Alberto José; Regueira, Luis Antonio; Zárate, Mario Domingo.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 015 -30-XII-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma de \$ 46.000,00, a favor de las Comunas que se detallan para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065):

061-2 Bernardo Larroude: \$ 13.500,00
031-5 La Adela: \$ 4.500,00
072-9 La Humada: \$ 10.000,00
172-5 Miguel Cané: \$ 8.000,00
184-2 Parera: \$ 10.000,00.

Res. N° 016 -30-XII-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma de \$ 132.500,00, a favor de las Comunas que se detallan por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

061-2 Bdo. Larroude: \$ 2.500,00 - Primera cuota reparación camino a la Cooperativa.
171-9 Colonia Barón: \$ 10.000,00 - Alteos caminos vecinales.
081-0 Conhelo: \$ 5.000,00 - Adquisición materiales.
181-8 Calefú: \$ 5.000,00 - Reparación equipos viales.
113-1 Gral. San Martín: \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.
196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 10.000,00 - Adquisición vehículo.
183-4 La Maruja: \$ 5.000,00 - Adquisición columnas.
212-1 Metileo: \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.
084-4 Monte Nievas: \$ 3.000,00 - Reparación parque automotor.
173-5 Quemú Quemú: \$ 10.000,00 - Obras de gas.
053-9 Santa Isabel: \$ 7.500,00 - Adquisición pick-ups. \$ 7.000,00 - Adquisición camión.
204-8 Toay: \$ 20.000,00 - Reparación parque automotor.
213-9 Trenel: \$ 7.000,00 - Reparación parque automotor.

161-0 25 de Mayo: \$ 15.000,00 - Adquisición pick-ups.

222-0 Cnia. Sta. María: \$ 3.500,00 - Reparación bomba agua potable.

142-0 La Reforma: \$ 7.000,00 - Ultima cuota adquisición pick-ups.

Res. N° 019 -30-XII-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma de \$ 73.500,00, a favor de las Comunas que se detallan para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065):

061-2 Bernardo Larroude: \$ 13.900,00 y \$ 2.500,00.
111-5 Bernasconi: \$ 5.000,00
171-9 Colonia Barón: \$ 3.600,00
224-6 General Acha: \$ 15.000,00
092-7 Puelches: \$ 3.000,00
225-3 Quehué: \$ 2.500,00
173-5 Quemú Quemú: \$ 3.000,00
015-8 Rolón: \$ 5.000,00
213-9 Trenel: \$ 6.500,00
222-0 Cnia. Santa María: \$ 5.000,00
143-8 Limay Mahuida: \$ 3.500,00
226-1 Unanue: \$ 5.000,00.-

Res. N° 021 -30-XII-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma de \$ 196.100,00, a favor de las Comunas que se detallan por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 Alta Italia: \$ 12.000,00 - Compra material asfalto.
211-3 Arata: \$ 8.000,00 - Reparación parque automotor.
061-2 Bdo. Larroude: \$ 2.500,00 - Arreglo camino Cooperativa.-
063-8 Ceballos \$ 7.000,00 - Reparación parque automotor.-
081-0 Conhelo \$ 7.000,00 - Ampliación Edificio Municipal.-
102-4 Gral. M. J. Campos \$ 12.000,00 - Adquisición camioneta.-
153-7 General Pico \$ 18.000,00 - Obra cordón cuneta.-
196-6 Ingeniero Luiggi \$ 10.000,00 - Adquisición vehículo.-
065-3 Intend. Alvear \$ 6.200,00 - Reparación parque automotor.-
031-5 La Adela \$ 4.500,00 - Reparación viviendas de la Policía.-
183-4 La Maruja \$ 7.000,00 - Construcción columnas.-
012-5 Macachín \$ 4.000,00 - Reparación parque automotor.-
172-7 Miguel Cané \$ 6.000,00 - Adquisición herramientas.-
014-1 Miguel Riglos \$ 8.000,00 - Reparación motoniveladora.-
092-7 Puelches \$ 2.500,00 - Reparación pileta natación.-

173-5 Quemú Quemú \$ 5.000,00 - Equipamiento administración.-
 187-5 Rancul \$ 4.000,00 - Reparación parque automotor.-
 053-9 Santa Isabel \$ 4.400,00 - Adquisición camión.- \$ 2.500,00 - Adquisición camioneta.-
 044-8 Uriburu \$ 7.000,00 - 1° Cuota saneamiento y Ordenamiento basurero.-
 161-0 25 de Mayo \$ 10.000,00 - Adquisición camioneta.-
 066-1 Vértiz \$ 7.000,00 - Arreglo camioneta.-
 142-0 La Reforma \$ 30.000,00 - Compra de combustible.-
 186-7 Quetrequén \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
 062-0 Sarah \$ 1.500,00 - Reparación vehículo.-

Res. N° 022 -30-XII-03- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de GOBERNADOR DUVAL -091-9-, para cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 023 -30-XII-03- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma de \$ 75.900,00, a favor de las Comunas que se detallan por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial n° 1065:

101-6 Alpachiri \$ 7.000,00 - Reparación máquinas.-
 064-6 Cnel. H. Lagos \$ 6.000,00 - Reparaciones Edificio Municipal.-
 196-6 Ing. Luiggi \$ 9.000,00 - Reparación pala cargadora.-
 043-0 Lonquimay \$ 8.000,00 - Reparación parque automotor.-
 084-4 Monte Nieves \$ 5.000,00 - Adquisición cubiertas.- \$ 3.000,00 - Perforación y reparación bomba.-
 184-2 Parera \$ 7.000,00 - Refacción Centro Recreativo.-
 092-7 Puelches \$ 2.500,00 - Adquisición computadora.-
 173-5 Quemú Quemú \$ 4.400,00 - Adquisición computadora.-
 187-5 Rancul \$ 4.000,00 - Compra material bacheo.-
 015-8 Rolon \$ 3.000,00 - Reparación tractor.-
 053-9 Santa Isabel \$ 4.000,00 - Adquisición elementos para el armado e instalación Hotelería de Terneros.- \$ 4.000,00 - Colocación sistema de riego en camión regador.-
 125-5 Telén \$ 2.000,00 - Reparación Comedor Escolar.-
 151-1 Agustoni \$ 5.000,00 - Reparación camión.-
 142-0 La Reforma \$ 2.000,00 - Reparación motoniveladora.-

Res. N° 024 -30-XII-03- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.300,00 a favor de las Comunas que se detallan para atender el

financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 Arata \$ 3.000,00 - Gastos de funcionamiento.-
 221-2 Ataliva Roca \$ 5.000,00 - Gastos de funcionamiento.-
 061-2 Bdo. Larroude \$ 2.500,00 - Déficit y gastos de emergencia.-
 111-5 Bernasconi \$ 5.000,00 - Gastos de funcionamiento.-
 011-7 Doblas \$ 8.000,00 - Gastos de funcionamiento.-
 225-3 Quehué \$ 2.500,00 - Gastos de funcionamiento.-
 197-4 Realicó \$ 250,00 - Déficit y gastos de emergencia.-
 204-8 Toay \$ 6.000,00 - Gastos de funcionamiento.-
 161-0 25 de Mayo \$ 1.500,00 - Déficit y gastos de emergencia.-
 \$ 650,00 - Gastos de funcionamiento.-
 191-7 Adolfo V. Praet \$ 7.400,00 - Gastos de funcionamiento.-
 222-0 Cnia. Santa María \$ 5.000,00 - Déficit financiero.-
 131-8 Cuchillo C6 \$ 3.500,00 - Déficit financiero.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 185 -10-XII-03- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 3.000,00, a favor de la Municipalidad de VICTORICA -126-3-, destinado a otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle: Centro Cultural del Oeste Pampeano \$ 1.500,00.- Centro Molu Lof Che \$ 1.500,00.-

Disp. N° 186 -10-XII-03- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.800,00, a favor de la Municipalidad de TRENEL -213-9-, otorgamiento de un subsidio a la Parroquia San Antonio de Padua.-

Disp. N° 187 -10-XII-03- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 6.000,00, a favor de la Municipalidad de CONHELLO -081-0-, para ser destinado a la reparación de un camión.-

Disp. N° 188 -10-XII-03- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 6.267,78, a favor de la Municipalidad de INTENDENTE ALVEAR -065-3-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 051 -30-XII-03- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa, la suma de \$ 12.000, destinados a gastos de acción social.-

Res. N° 052 -30-XII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Comunitaria "Julio FERNANDEZ", con sede en la localidad de Anguil, por la suma de \$ 6.400.-, para la adquisición de alimentos, dentro del Programa de Nutrición y Alimentación Nacional - Ley 25724.-

Res. N° 055 -30-XII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FEDERACION PAMPEANA DE CICLISMO", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 1.200,00, para solventar parcialmente gastos que demande la participación de sus delegaciones en el Campeonato Argentino que se realizará el 08 de Enero de 2004 en San Juan.-

Res. N° 056 -30-XII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial Ceferino Namuncurá, con sede en la localidad de Arata, por la suma de \$ 1.800,00 para solventar gastos de funcionamiento de dicha Institución.-

Res. N° 066 -30-XII-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Cooperadora Hospital "Luisa Pedemonte de Pistarini", con sede en la localidad de Victorica, por la suma de \$ 500,00 para solventar gastos de funcionamiento de dicha Institución.-

Res. N° 014 -12-I-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Comunas detalladas en planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar los gastos que les demande la atención de Comedores durante el mes de diciembre del año 2003 (S/Expte. n° 257/04).-

Res. N° 042 -13-I-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO, la suma de \$ 1.000,00, destinada a solventar gastos de traslado del equipo PRO-VIDA.-

Res. N° 110 -20-I-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FEDERACION PAMPEANA DE CICLISMO", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 200,00, para solventar parcialmente gastos del desarrollo de la 5° fecha del calendario de ruta a realizarse en las proximidades de General Acha.-

Res. N° 138 -28-I-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION CIVIL "PROGRAMA GUADALUPE", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 3.000, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento de la Comunidad Terapéutica de Mujeres.-

Res. N° 198 -5-II-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de GENERAL PICO, la suma de \$ 2.000, con destino a la "Asociación Vecinal de Fomento Ingeniero Frank L. Allan, para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 199 -5-II-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de VICTORICA, la suma de \$ 3.000, destinada a solventar gastos que demande la pintura del Asilo de Ancianos de esa localidad.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 41 -5-II-04- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre "RICARDO J. BUFFA" y el concesionario de la Zona Franca La Pampa "SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIAS S.A.".

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 5/04

12 de Febrero de 2004.-

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2002), y

CONSIDERANDO:

Que, es indispensable fijar la fecha de vencimiento para la prestación de la Declaración Jurada del año 2003 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la provincia de La Pampa - Obligados Directos -;

Que, se han desarrollado nuevas versiones de los aplicativos denominados DGRIBDJ y DJIBOD, mediante los cuales se posibilita la confección de las declaraciones juradas anuales y mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los citados contribuyentes;

Que, debido a la necesidad de capturar en forma inmediata la información del universo de contribuyentes en los registros de esta Dirección General, se hace imprescindible extender el rango de los obligados a utilizar tales programas aplicativos para la confección de las precitadas Declaraciones Juradas;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10° del Código Fiscal (t.o. 2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar el día 31 de Marzo del año 2004, como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al ejercicio fiscal 2003, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa - Obligados Directos -.

Artículo 2°.- Aprobar los programas aplicativos denominados "DGRIBDJ Versión 8.0" y "DJIBOD Versión 1.0.1", siendo los únicos autorizados para la confección de las Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a través de medios informáticos.

Artículo 3°.- Establecer que deberán utilizar en forma obligatoria uno de los programas aplicativos aprobados en el artículo precedente los contribuyentes Obligados Directos que reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

1) estén incorporados al Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.Co.P.),

2) hayan obtenido durante el ejercicio fiscal 2003 ingresos superiores a PESOS QUINCE MIL (\$15.000),

3) se les hayan practicado retenciones, percepciones y/o pagos a cuenta por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos,

4) sean sociedades de hecho, sociedades regularmente constituidas, cooperativas, fundaciones, asociaciones, personas jurídicas en formación, uniones transitorias de empresas, sucesiones indivisas, etc.

Artículo 4°.- Dejar establecido que en todo lo que no se oponga a la presente, será de aplicación lo dispuesto por la Resolución General N° 9/98.

Artículo 5°.- Regístrese, elevase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 21 - 4-II-04 - Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: COMPAÑIA FARMACEUTICA ARGENTINA S.R.L. en los códigos: 16505 - 16510 - 16515 - 16520 - 16525 - 16530 - 16540.-

Res. N° 22 - 4-II-04 - Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: VIVONA MARIA LAURA en los códigos: 18410 - 18415.-

Res. N° 23 - 4-II-04 - Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: PADRONES HUGO RICARDO en los códigos: 26530 - 27500 - 29999.-

Res. N° 27 - 9-II-04 - Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: CACERES RAFAEL en los códigos: 16505.-

Res. N° 28 - 9-II-04 - Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: TIGRE ARGENTINA S.A. en los códigos: 14540 - 14710 - 14720 - 14730.-

Res. N° 29 - 9-II-04 - Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: MORALA GUILLERMO HORACIO en los códigos: 12610 - 12620 - 12805 - 14310 - 15110 - 15120 - 15130 - 15340 - 22610.-

Res. N° 30 - 9-II-04 - Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. en los códigos: 16505 - 16680 - 16685 - 16830 - 16840 - 16850 - 19999.-

Res. N° 31 - 9-II-04 - Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: DAVIT SILVINA SONIA en los códigos: 16505.-

Res. N° 32 - 9-II-04 - Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: MARGARIA NEUMATICOS S.A. en los códigos: 12940 - 19150 - 19160 - 22610 - 29170.-

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 17 -9-II-04- Art. 1°.- Ratifícase la Disposición N° 001/04, por la que se determina reemplazos transitorios de agentes de la Administración Provincial de Energía.-

Res. N° 18 -9-II-04- Art. 1°.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas previa intervención de Contaduría General de la provincia, abonará a la Empresa "El Indio" la suma de \$ 42.510,21 en concepto de compensación tarifaria del sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas mensuales, según lo establecido en el Decreto N° 652/02 y Resolución Conjunta N° 18/02 del Ministerio de la Producción y N° 84/02 del Ministerio de Economía.-

Res. N° 19 -11-II-04- Art. 1°.- Otorgar a los agentes Categoría 7, AVILA Gerardo Mario, Legajo N° 396, Afiliado N° 12.362-1/9 y Categoría 14, CEJAS de GACCIO, Cecilia Regina, Legajo N° 11917, Afiliado 40643-1/8, el adicional por Horario Extraordinario fijado por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772, por los meses de Enero y Febrero de 2004, a razón de cuatro (4) horas en días laborables.

Res. N° 21 -13-II-04- Art. 1°.- Acordar licencia sin goce de haberes a partir del 11 de diciembre de 2003, y mientras dure su función en el cargo de Director General de Servicios Públicos de la Municipalidad de Santa Rosa, Ley 643, al Agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Pascual Silvio

AMORESANO, (D.N.I. N° 12.989.338) - Clase 1957, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Res. N° 22 - 13-II-04- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio los días de Licencia Anual Complementaria correspondientes al Agente Eduardo David PERALTA, dependiente de la Dirección de Inspecciones, Legajo N° 12.208, Afiliado N° 41164-1/5.

Art. 2°.- El Agente mencionado en el artículo anterior hará uso de los (6) días de Licencia Anual postergados en el período comprendido entre el 08/02 al 13/02/04.-

Res. N° 23 -13-II-04- Art. 1°.- Acordar licencia sin goce de haberes a partir del 17 de Diciembre de 2003, y mientras dure su función en el cargo de Secretario de Fiscalía y Procuración de Rentas, a la Agente Laura Beatriz TORRES, (D.N.I. N° 16.351.412) Clase 1963, Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley 643, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Res. N° 24 -13-II-04- Art. 1°.- Reconócese al agente A-14 Clase XIV del C.C.T. 57/75, Ingeniero Andrés Edgardo CASTIÑEYRA, Afiliado N° 46822, Legajo N° 16251, la diferencia de haberes entre su categoría y la Categoría P-7, Clase XXII del C.C.T. 57/75, a partir del 1° de enero de 2004 hasta el 31 de Agosto de 2004, encuadrando el procedimiento en el Artículo 7° del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75.-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 001 -23-I-04- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables, por la suma total de \$ 91.085,00, a favor de las Comunas que se detallan por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial n° 1065:

211-3 Arata \$ 2.500,00.- Adquisición computadora.-
 221-2 Ataliva Roca \$ 6.000.- Adquisición Combi.-
 061-2 B. Larroude \$ 4.300.- Equipamiento administración.-
 102-4 Gral. M.J. Campos \$ 4.000.- Obras de infraestructura.-
 153-7 General Pico \$ 2.500.- Sistematización archivos.-
 113-1 Gral. San Martín \$ 9.000.- Reparación parque automotor.-
 172-7 Miguel Cané \$ 7.500,00.- 2° cuota adquisición automotor.-
 184-2 Parera \$ 5.000.- Reparación motor camión.-
 173-5 Quemú Quemú \$ 5.000.- Finalización obras de gas.-
 187-5 Rancul \$ 5.000.- Reparación motor.-
 044-8 Uriburu \$ 6.000.- 2° cuota saneamiento y ordenamiento basurero.-

161-0 25 de Mayo \$ 7.000.- Emprendimientos productivos, y \$ 1.500.- Adquisición elementos para Polideportivo Municipal.-

151-1 Agustoni \$ 4.500.- Obras en Planta de Agua.-
 143-8 Limay Mahuida \$ 3.000.- Remodelación Parque.-

193-3 Maisonnave \$ 2.785.- Adquisición computadora.-

186-7 Quetrequén \$ 5.000.- Reparación tractor.-

174-3 Relmo \$ 4.500.- Construcción playón.-

085-1 Rucanelo \$ 4.000.- Reparación Motor camioneta.-

062-0 Sarah \$ 2.000.- Reparación motoniveladora.-

Res. N° 003 -27-I-04- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma de \$ 21.000,00, a favor de las Comunas que se detallan para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (artículo 11° Ley 1065).

221-2 Ataliva Roca \$ 1.000,00.-

081-0 Conhelo \$ 4.000,00.-

125-5 Telén \$ 6.000,00.-

223-8 Chacharramendi \$ 5.000,00.-

226-1 Unanue \$ 5.000,00.-

Res. N° 006 -30-I-04- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma de \$ 96.300,00, a favor de las Comunas que se detallan por los montos, y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial n° 1065

221-2 Ataliva Roca: \$ 3.000,00 - Refacción Colegio María Auxiliadora.

171-9 Colonia Barón: \$ 8.000,00 - Compra Tractor y desmalezadora.-

011-7 Doblas: \$ 6.000,00 - Reparación equipos viales.

082-8 Eduardo Castex: \$ 8.000,00 - Entoscado y bacheos.

194-1 Emb. Martini: \$ 9.000,00 - Reparación parque automotor.

083-6 Mauricio Mayer: \$ 8.000,00 - Reparación parque automotor.

212-1 Metileo: \$ 10.000,00 - Reparación edificio municipal.

184-2 Parera: \$ 10.000,00 - Cuota camión regador.

173-5 Quemú Quemú: \$ 5.000,00 - Ultima cuota obra gas.

053-9 Santa Isabel: \$ 2.000,00 - Compra computadora.

044-8 Uriburu: \$ 4.500,00 - Refacción parques.

176-8 Villa Mirasol: \$ 5.800,00 - Arreglo caminos.

223-8 Chacharramendi: \$ 4.500,00 - Reparación edificio comunal.

193-3 Maisonnave: \$ 8.000,00 - Compra colectivo.

185-9 Pichi Huinca: \$ 3.000,00 - Reparación parque automotor.

174-3 Relmo: \$ 1.500,00 - Ampliación invernadero.

Res. N° 007 -30-I-04- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma de \$ 57.050,00, a favor de las Comunas que se detallan para atender el

financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1065).

072-9 La Humada: \$ 4.200,00
 012-5 Macachín: \$ 3.000,00
 172-7 Miguel Cané: \$ 8.000,00
 084-4 Monte Nievas: \$ 3.000,00
 092-7 Puelches: \$ 8.500,00
 162-8 Puelén: \$ 7.900,00
 173-5 Quemú Quemú: \$ 3.000,00
 204-8 Toay: \$ 6.000,00
 176-8 Villa Mirasol: \$ 1.950,00
 142-0 La Reforma: \$ 6.500,00
 186-7 Quetrequén: \$ 5.000,00.

Res. N° 008 -30-I-04- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico para atender el financiamiento de subsidios a las Cooperadoras Policiales de las Seccionales I, II y III, de acuerdo al siguiente detalle:

* Seccional I: \$ 5.000,00
 * Seccional II: \$ 5.000,00
 * Seccional III: \$ 5.000,00.

Res. N° 009 -3-II-04- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma de \$ 30.000,00, a favor de distintas Comunas de la Provincia, para ser destinados en todos los casos, a asistir a pequeños productores afectados por sequía, con alimento para sus animales. agrupados en hotelierías comunitarias de destete precoz, de acuerdo al siguiente detalle:

072-9 La Humada: \$ 10.000,00
 053-9 Santa Isabel: \$ 10.000,00
 071-1 Algarrobo del Aguila: \$ 10.000,00

Res. N° 010 -5-II-04- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma de \$ 147.250,00, a favor de las Comunas que se detallan por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial n° 1065:

192-5 Alta Italia: \$ 12.000,00 - Adquisición emulsión.
 061-2 Bernardo Larroudé: \$ 2.500,00 - Obra camino Cooperativa.
 063-8 Ceballos: \$ 7.000,00 - Reparación parque automotor.
 102-4 Gral. M.J. Campos: \$ 12.000,00 - Adquisición camioneta.
 196-6 Ing. Luiggi: \$ 8.000,00 - Reparación camión recolector de residuos.
 065-3 Intendente Alvear: \$ 11.200,00 - Reparación motoniveladora.
 183-4 La Maruja: \$ 7.000,00 - Obras de agua potable.
 012-5 Macachín: \$ 10.000,00 - Reparación motoniveladora.
 184-2 Parera: \$ 10.000,00 - Segunda cuota adquisición camión regador.
 162-8 Puelén: \$ 6.000,00 - Reparación tractor.
 225-3 Quehué: \$ 5.000,00 - Adquisición tractor.

173-5 Quemú Quemú: \$ 10.000,00 - Alteo caminos vecinales.

053-9 Santa Isabel: \$ 4.400,00 - Segunda cuota y adquisición camión, y \$ 2.500,00 - 2da. cuota adquisición camioneta.
 044-8 Uriburu: \$ 8.000,00 - Saneamiento basurero municipal.
 161-0 25 de Mayo: \$ 10.000,00 - Adquisición camioneta.
 151-1 Agustoni: \$ 4.700,00 - Obras de agua potable.
 071-1 Alg. del Aguila: \$ 4.450,00 - Reparación colectivo.
 142-0 La Reforma: \$ 3.500,00 - Adquisición materiales.
 186-7 Quetrequén: \$ 5.000,00 - Reparación tractor.
 174-3 Relmo: \$ 2.000,00 - Cerco predio corralón.
 062-0 Sarah: \$ 2.000,00 - Reparación motoniveladora.

Res. N° 011 -5-II-04- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma de \$ 122.500,00, a favor de las Comunas que se detallan para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (artículo 11° Ley 1065):

061-2 Bdo. Larroudé: \$ 15.800,00
 111-5 Bernasconi: \$ 10.000,00
 171-9 Colonia Barón: \$ 8.000,00
 011-7 Doblás: \$ 6.000,00
 082-8 Eduardo Castex: \$ 7.000,00
 115-6 Jacinto Arauz: \$ 7.700,00
 072-9 La Humada: \$ 8.000,00
 124-8 Luan Toro: \$ 5.000,00
 172-7 Miguel Cané: \$ 8.000,00
 125-5 Telén: \$ 12.000,00
 204-8 Toay: \$ 10.000,00
 161-0 25 de Mayo: \$ 3.000,00
 176-8 Villa Mirasol: \$ 5.000,00
 222-0 Colonia Santa María: \$ 5.000,00
 091-9 Gobernador Duval: \$ 7.000,00
 186-7 Quetrequén: \$ 5.000,00.

Res. N° 012 -9-II-04- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 12.000,00, para el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9- con destino a la atención de la emergencia agropecuaria de su Jurisdicción.-

Res. N° 013 -11-II-04- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrable por la suma de \$ 2.800,00, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

126-3 Victorica: \$ 300,00 - Charlas técnicas sobre destete precoz.
 142-0 La Reforma: \$ 2.500,00 - Reparación tanque.

Res. N° 014 -11-II-04- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 17.500,00, a favor de distintas Comunas de la Provincia, para atender el financiamiento de subsidios a diversas Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 Eduardo Castex: \$ 5.000,00 - Racing Club, gastos organización Fiesta Provincial del Trigo.

153-7 General Pico: \$ 4.500,00 - Centro Empleados de Comercio - Gastos de funcionamiento.

196-6 Ing. Luiggi: \$ 4.000,00 - Centro Empleados de Comercio - Gastos de funcionamiento.

173-5 Quemú Quemú: \$ 4.000,00 - Centro Empleados de Comercio - Gastos de funcionamiento.

**SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES Y
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

Res. Conj. N° 002 -17-XII-03- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha de la presente Resolución a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección Provincial de Vialidad- al agente Cat. 2, Rama Administrativa, Eduardo O. COLLADO, Leg. N° 25.618, Afiliado N° 38.515, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales.-

**SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES Y
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

Res. Conj. N° 004 -27-I-04- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2004, a la Coordinación General de Administración, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a la agente Rama Administrativa, Susana Beatriz SURRA, Categoría 1, Leg. N° 900187, Afiliado N° 36976, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales.-

**SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES Y
SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION**

Res. Conj. N° 005 -27-I-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004, a la Secretaría de Asuntos Municipales, al agente Rama Administrativa, Oscar GARCIA, Leg. N° 993, Afiliado N° 16.580, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

**COMISION TECNICA
ACUEDUCTO RIO COLORADO**

Res. N° 01 -3-II-04- Art. 1°.- La CO.T.A.R.C. funcionará válidamente con por lo menos tres de sus integrantes.-

Art. 2°.- La relación entre la Dirección Técnica e Inspección del Acueducto del Río Colorado contratada y la CO.T.A.R.C. se canalizará desde EL CONSULTOR por intermedio del Coordinador. A tal efecto se registrarán las instrucciones, pedidos y demás comunicaciones que realice la CO.T.A.R.C. como así también las distintas comunicaciones de EL CONSULTOR.-

Art. 3°.- EL CONSULTOR deberá poner en conocimiento a la CO.T.A.R.C. los diversos aspectos que puedan plantearse durante el desarrollo de los trabajos (art. 62 del Concurso de Precios 2/01), e informar sobre la posible resolución del tema, previo a su decisión y notificación a la empresa. Asimismo, todo problema que se presente en la obra que pueda significar modificar las condiciones contractuales, como ser modificaciones de obra, ampliaciones de plazo de obra, reclamaciones del contratista, etc. deberá ser previamente examinado por EL CONSULTOR, quien elaborará un informe detallado a la CO.T.A.R.C., el que contendrá el análisis técnico y económico de la cuestión planteada, y propondrá un proyecto de resolución.-

Art. 4°.- En virtud de lo normado por el artículo 9 del contrato de fecha 24 de septiembre de 1998 y sus cláusulas ampliatorias y modificatorias formalizado por EL CONSULTOR, la CO.T.A.R.C. efectuará los controles que considere pertinentes con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONSULTOR, para lo cual podrá impartir instrucciones, como así también requerir los informes que crea convenientes, para el caso que EL CONSULTOR incumpliere las mismas, aplicará las multas pertinentes.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION GENERAL N° 179.-

Expediente N° 52.032-8/04.-

Santa Rosa, 10 de Febrero de 2004

VISTO:

El Decreto N° 64/04; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, se delega en el Instituto de Seguridad Social el dictado de las condiciones que deberán cumplir los beneficiarios y las características dentro de las cuales se deberán encuadrar las operaciones de préstamos que se otorguen conforme a la Ley N° 2.091, excepto los referidos a monto máximo y tasa, que fueron establecidos en el citado decreto;

Que, teniendo en cuenta que el fin prioritario del ente es la preservación de los fondos para atender el estado de pasividad de los afiliados, es necesario establecer la percepción de un importe que compense los gastos administrativos que los mismos ocasionan y los requisitos que deben reunir los solicitantes de manera que se minimice el riesgo de incobrabilidad;

Que, asimismo, resulta conveniente establecer el procedimiento de otorgamiento de los mismos;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento de Préstamos Personales que como Anexo I forma parte integrante de la presente. El mismo contiene las condiciones que deberán cumplir los afiliados activos y pasivos del Servicio de Previsión Social, para obtener un préstamo con garantía personal y las características dentro de las cuales se deberán encuadrar tales operaciones de préstamos.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y pase a la Gerencia General del Servicio de Previsión Social a sus efectos.-

EL DIRECTORIO

ANEXO I

REGLAMENTO DE PRESTAMOS PERSONALES

ARTICULO 1°.- CONDICIONES: Los afiliados activos y pasivos del Servicio de Previsión Social dependiente del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, para acceder al préstamo, deberán reunir los siguientes requisitos:

I - Si es afiliado en actividad:

- a) Acreditar una antigüedad mínima de un (1) año con aportes al Servicio de Previsión Social.
- b) Gozar de una retribución fija y estar confirmado en su cargo, salvo lo establecido en el inciso siguiente.
- c) Ser jornalizado con mínimo asegurado, contratado, suplente, interino, en situación del artículo 30 de la Ley n° 643 o desempeñando cualquier otro cargo o función que no revista el carácter de estable, en que podrá operar presentando como codeudor un afiliado en actividad que cumpla los requisitos de los apartados anteriores y no se encuentre encuadrado en alguno de los incisos del artículo 2°. No será exigible codeudor en caso de cargos electivos cuando la fecha prevista de cancelación total del préstamo sea anterior a la fecha de finalización del mandato.

II - Si es afiliado en pasividad:

- a) Acreditar la calidad de jubilado, retirado o pensionado a este Instituto mediante la presentación de la credencial pertinente.

En todos los casos se otorgará un préstamo por afiliado, aunque el mismo revistara en más de un cargo, contare con más de un beneficio de jubilación, retiro o pensión o se encontrare simultáneamente en actividad y pasividad. En estos casos el afiliado podrá optar por el haber del cual se efectuará el descuento de la cuota, opción que deberá realizar en el momento de presentar la solicitud.

Cuando un afiliado en actividad se desempeñe en un cargo no permanente, pero tenga un cargo permanente retenido, puede optar por solicitar el préstamo en base al haber de este último cargo o del haber del cargo no permanente avalado por un afiliado que reúna los requisitos del artículo 1° apartado I, incisos a) y b), en carácter de codeudor.

No se otorgará préstamo a aquel afiliado que desempeñándose en uno o más cargos, en ninguno de

ellos tenga haber suficiente para descontársele la cuota.

ARTICULO 2°.- INHABILITACIONES: El solicitante no podrá:

- a) Tener sus remuneraciones o haberes embargados.
- b) Estar concursado civilmente o en estado de quiebra.
- c) Hallarse bajo sumario o suspendido.
- d) Hallarse en uso de licencia sin goce de haberes.
- e) Revistar en situación de pasiva conforme al régimen para el personal policial.

ARTICULO 3°.- GARANTIA: El préstamo estará garantizado:

- a) Con la remuneración o haber jubilatorio o de pensión del prestatario para los afiliados comprendidos en el artículo 1°, apartado I, puntos a y b) y en el apartado II, y con la remuneración del prestatario y del codeudor para los afiliados comprendidos en el artículo 1°, apartado I, punto c).
- b) Con los bienes del prestatario y del codeudor cuando corresponda.

ARTICULO 4°.- GARANTIAS ADICIONALES: El Instituto podrá exigir codeudor en situaciones semejantes a las previstas en el artículo 1°, apartado I, punto c) aunque no se trate de las citadas específicamente en el mismo.

ARTICULO 5°.- FORMA DE PAGO: El importe del préstamo se abonará mediante depósito en la Caja de Ahorro utilizada para el cobro de haberes. En caso que el prestatario no perciba sus haberes por este medio de pago se acreditará en la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro a su nombre que informe en la solicitud. Para solicitantes residentes fuera de la Provincia podrán utilizarse otros medios de pago.

En todos los casos el solicitante deberá suscribir previamente el correspondiente pagaré a favor del Instituto. La firma del pagaré deberá ser autenticada por la persona a cargo de Delegaciones o de los Dptos. Tesorería, Presupuesto y Préstamos o Liquidaciones, en forma indistinta, o superior jerárquico de este Instituto, por Juez de Paz o Escribano Público. Donde éstos no existieren, la autenticación de la firma podrá ser efectuada por la autoridad policial del lugar.

Al cumplimentar el pagaré a favor de este Instituto el solicitante deberá acreditar su identidad presentando el correspondiente documento de identidad (D.N.I., L.E. o L.C.).

ARTICULO 6°.- DOMICILIO REAL: Al firmar el solicitante el pagaré a que se refiere el artículo 5°, deberá consignar el domicilio real, el que se tendrá por domicilio especial a todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del préstamo, salvo que aquél comunique su cambio por escrito.

ARTICULO 7°.- RENOVACION: El prestatario no podrá renovar el préstamo hasta tanto no haya abonado por lo menos la mitad de las cuotas mensuales del plan original, no pudiéndose adelantar el pago con ese fin.

ARTICULO 8°.- CANCELACION ANTICIPADA: Una vez cobrado, el préstamo podrá cancelarse en cualquier momento posterior al devengamiento de la primera cuota, y en tal caso no se cobrarán los intereses no devengados.

Cuando las cancelaciones se efectúen hasta el

día 10 de un mes la deuda a abonar será la correspondiente al último día del mes anterior. Con posterioridad a esa fecha la deuda a ser efectiva será la que corresponda al último día del mes en curso, descontándose además, de los haberes, la cuota de este mes.

Cuando el prestatario ha cancelado anticipadamente un préstamo, de acuerdo a lo establecido en los párrafos anteriores, podrá volver a solicitar otro cuando haya transcurrido por lo menos un mes calendario de la fecha a la cual correspondía la deuda cancelada.

ARTICULO 9°.- VENCIMIENTO DE LA CUOTA: Las cuotas mensuales de los préstamos tienen su vencimiento el último día de cada mes, pudiéndose abonar sin devengar intereses punitivos hasta el día 10 del mes siguiente o hábil anterior, cuando por cualquier circunstancia no se descontó de los haberes.

Todo pago efectuado hasta el día 10 inclusive de un mes se considerará, a los efectos del cálculo de intereses punitivos dispuesto en el artículo siguiente, como realizado el último día del mes anterior. Si se efectúa con posterioridad a dicha fecha se considerará como realizado el último día del mes en curso.

ARTICULO 10.- MORA: El primer servicio que no sea abonado en el plazo estipulado, hará incurrir automáticamente en mora al prestatario. En estas circunstancias se seguirá el siguiente procedimiento:

I - Podrá continuar con la financiación prevista en el otorgamiento del préstamo si debiendo menos de siete (7) cuotas abona:

a) Las cuotas exigibles del plan original.

b) El interés devengado por cada cuota adeudada, el cual se calculará aplicando en forma directa la tasa vigente en cada mes de acuerdo al artículo 22, por el período transcurrido entre su vencimiento y la fecha de pago conforme a lo establecido en el artículo 9°.

II - Si el prestatario adeudare siete (7) cuotas o más, caducará el plazo de las cuotas no vencidas, haciéndose exigible el pago inmediato de la totalidad de la deuda. La deuda definitiva estará integrada por las cuotas impagas, el interés punitivo que corresponda a cada una de ellas según I - b) y la deuda pendiente de amortización.

La deuda definitiva calculada según el párrafo anterior, se incrementará por la aplicación del interés fijado en el artículo 16, capitalizándose mensualmente. Los pagos parciales serán imputados a la deuda definitiva incrementada por los intereses precedentemente mencionados, calculados éstos hasta la fecha en que se efectúe cada pago conforme a lo establecido en el artículo 9°.

Este procedimiento alcanza al prestatario que habiendo terminado el período de financiación original de su crédito, deba menos de siete (7) cuotas.

III - Toda deuda vencida podrá ser refinanciada al interés vigente al momento de la refinanciación y por un plazo que no exceda el del plan original.

Cuando el prestatario no se acogiera al plan de refinanciamiento ofrecido, transcurrido el plazo indicado en la notificación a su domicilio, o acogido adeudara cinco (5) cuotas o más, se derivará el caso a

la Asesoría Letrada del Organismo, con antecedentes e informes necesarios para la gestión del cobro, excepto que sea posible efectuar directamente el descuento de su remuneración, en cuyo caso el Instituto escogerá un plan de oficio informando los descuentos correspondientes.

IV - La Asesoría Letrada del Organismo podrá no iniciar el cobro por vía judicial de aquellas deudas cuyo monto no supere el total de las remuneraciones sujetas a aportes de la categoría 16 de la Ley n° 643 o la que la sustituya.

V - Cuando la mora en el pago de las cuotas se deba a atrasos en la liquidación de las remuneraciones o haberes por parte de Organismos Oficiales, por cualquier motivo, no procederá el cobro de los intereses mencionados en I - b) y II precedentes, salvo que aquellas sean abonadas actualizadas o le sean reconocidos intereses por la demora.

ARTICULO 11.- OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Las entidades empleadoras comprendidas en el régimen del Instituto quedan obligadas a:

I - Certificar la solicitud de préstamo que presente el solicitante, salvo que conozca que el solicitante se halle incurso en alguno de los impedimentos del artículo 2°, informando por intermedio de los funcionarios o agentes que se designen a tal efecto:

a) Número de afiliado, número de legajo y código de empresa donde presta servicio. Estos dos últimos datos deberán consignarlos el empleador que liquida los haberes en el Centro de Sistematización de Datos de la Provincia.

b) Años de servicios con aportes en el régimen del Instituto y remuneración mensual actual del solicitante.

c) Carácter de la relación laboral de acuerdo al artículo 1°.

d) Fecha de vencimiento de la relación laboral cuando el agente fuera no permanente.

e) Repartición o entidad en que presta servicios.

f) Afectaciones: entendiéndose por éstas, cuotas alimentarias, cuotas del Instituto Autárquico de Vivienda, cuotas de otros préstamos con excepción de la correspondiente al préstamo que se renueva y otros descuentos voluntarios. Debe considerarse como afectación la cuota correspondiente al préstamo otorgado por el I.S.S. con destino a gastos de salud, en virtud de la Ley n° 1.975.

Esta información podrá ser enviada al Servicio de Previsión Social mensualmente, en medios magnéticos.

II - Deducir mensualmente de la remuneración del prestatario, el importe de la cuota correspondiente, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1°) ENTIDADES EMPLEADORAS A LAS QUE SE LE REMITE LA INFORMACION EN FORMA IMPRESA.

a) El Instituto remitirá a las Entidades Empleadoras, mensualmente, antes del día 15 de cada mes, una nómina con el número de afiliado, apellido y nombres e importe del servicio mensual a retener.

b) Las Entidades Empleadoras retendrán de la liquidación de las remuneraciones de sus empleados,

los importes indicados, informando dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, las modificaciones introducidas a la nómina citada en el inciso a) anterior y sus causas (licencia sin goce de haberes, renuncia, fallecimiento, reincorporación, etc.).

c) Dentro del plazo establecido por el artículo 18 de la NJDF n° 1170 (t.o. 2.000), deberán efectuar el pago del total de las retenciones y remitir al Instituto copia de la boleta de depósito, salvo que dicho importe haya sido retenido por la Tesorería de la Provincia de la coparticipación de impuestos.

2°) ENTIDADES EMPLEADORAS A LAS QUE SE LES REMITE LA INFORMACION EN ARCHIVO MAGNETICO.

a) El Instituto remitirá, antes del día 15 de cada mes, el archivo conteniendo la información de los afiliados a los cuales corresponde descontarle e importe de las cuotas.

b) Las Entidades Empleadoras remitirán al I.S.S. antes del día 15 del mes siguiente, las planillas de descuento y un archivo conteniendo la misma información, y dentro de los primeros 5 días hábiles de este mes las modificaciones a la nómina informada en a) anterior y sus causas (licencia sin goce de haberes, renuncia, fallecimiento, reincorporación, etc.).

c) Dentro del plazo establecido por el artículo 18 de la NJDF n° 1170 (t.o. 2.000), deberán efectuar el pago del total de las retenciones y remitir al Instituto copia de la boleta de depósito, salvo que dicho importe haya sido retenido por la Tesorería de la Provincia de la coparticipación de impuestos.

Cuando a una entidad empleadora no se le retenga de la coparticipación de impuestos, o no transfiera al I.S.S. los importes retenidos en concepto de cuotas de préstamos personales dentro de los plazos establecidos, serán de aplicación las normas vigentes para la falta de pago de aportes previsionales.

Para el cumplimiento de la certificación prevista en el apartado I del presente artículo, el Instituto llevará un registro de firmas autorizadas, para cuya actualización las entidades deberán comunicarle las novedades y/o cambios que se produzcan.

ARTICULO 12.- CERTIFICACIONES Y DESCUENTOS A JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS DEL I.S.S.: En el caso de préstamos a jubilados, retirados y pensionados, los datos para la certificación de los haberes y para el descuento de cuotas, serán tomados de los archivos correspondientes.

ARTICULO 13.- CONCEPTO DE REMUNERACION: A los fines de la presente Resolución, se considerará "remuneración" la suma total cobrada por el solicitante en virtud de su empleo, en forma regular, normal y permanente, o por el jubilado, retirado o pensionado, en todos los casos con la sola excepción de las asignaciones familiares y del sueldo anual complementario.

ARTICULO 14.- REPRESENTACION: La solicitud y percepción del préstamo por terceras personas serán suscriptas por quienes a continuación se indican:

I - Representación Necesaria:

a) Menores sujetos a patria potestad, por el padre o

madre en su caso.

b) Otros incapaces (menores no representados por sus padres, dementes, sordomudos que no saben darse a entender por escrito, etc.) por tutor o curador según corresponda, previa autorización judicial.

c) Analfabetos, por apoderados mediante mandato especial o general otorgado en escritura pública, con facultad expresa para solicitar y percibir préstamos personales, o por Carta Poder suscripta ante Juez de Paz o funcionario del Instituto.

Para los casos contemplados en a) y b), el representante será solidariamente responsable de la obligación.

II - Representación Voluntaria: Por mandatarios en las condiciones previstas en I - c).

ARTICULO 15.- DESISTIMIENTO: Si finalizada la tramitación del préstamo, el solicitante desistiera del mismo, deberá hacerlo por escrito en el período que media entre fecha de solicitud y la acreditación. Luego de esa fecha será de aplicación el artículo 8°.

Dicho desistimiento dará derecho al I.S.S. a descontar de las remuneraciones o haberes del solicitante los gastos administrativos a que se refiere el artículo 16.

ARTICULO 16.- PLANES: Los planes de préstamos personales deberán ser calculados en las siguientes condiciones:

Plazo: Doce (12), veinticuatro (24) o treinta y seis (36), meses.

Monto acordable por solicitante: Variará en PESOS CIEN (\$100) partiendo de un mínimo de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) hasta el máximo de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) fijado por el Decreto n° 64/04.

Gastos administrativos: Se descontará por este concepto el dos con cincuenta por ciento (2,50%) sobre el monto acordado, en oportunidad de concretarse el otorgamiento.

Interés: Será fijada por Presidencia mensualmente, aplicando lo establecido en el artículo 1° del Decreto n° 64/04.

Amortización: Por el sistema francés, descontándose la 1° cuota a partir del mes inmediato siguiente al mes del acuerdo. Los intereses correspondientes al período que media entre la fecha de acreditación y el último día del mes del otorgamiento, será descontada del líquido del préstamo.

ARTICULO 17.- CUOTA DE AFECTACION: La cuota del préstamo a otorgar no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la remuneración o haber del solicitante sujeto a la definición del artículo 13. En caso de existir afectaciones vigentes, al importe resultante de aplicar dicho treinta por ciento se le deducirán las mismas, con excepción de la correspondiente al préstamo que se renueva.

ARTICULO 18.- REAJUSTE DE CUOTA: Los servicios mensuales de los préstamos se ajustarán ante cualquier variante que se produzca en la tasa de interés establecida en el artículo 16, permaneciendo fijo el período pendiente de amortización.

ARTICULO 19.- DEPENDENCIA DE APLICACION: El Departamento Presupuesto y

Préstamos será la dependencia de aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO 20.- PAGO: Excepto por el período establecido en el 3° párrafo del artículo 25, fíjase como día de pago de préstamos personales los tres últimos viernes de cada mes, salvo que éste fuera inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil inmediato siguiente. Exceptúase de lo anterior el mes de enero de cada año que se considerará de receso para el ingreso de solicitudes.

ARTICULO 21.- RECEPCION DE SOLICITUDES: Serán acreditadas en las fechas señaladas en el artículo anterior las solicitudes que, debidamente cumplimentadas, sean recibidas por el Departamento Presupuesto y Préstamos hasta el cuarto día hábil inmediato anterior al día de pago. A tal fin el citado Departamento otorgará, una vez verificado que el mismo se encuentra en condiciones reglamentarias para acceder al préstamo, constancia del ingreso donde se indique día de acreditación y firma de quien recibió la solicitud.

Exceptúase del procedimiento precedentemente descrito las solicitudes recepcionadas durante el período previsto en el 3° párrafo del artículo 25.

ARTICULO 22.- INTERES PUNITIVO: Fíjase como tasa de interés punitivo la que resulte de lo establecido en el artículo 16, incrementada en un veinte por ciento (20%).

ARTICULO 23.- REMISION DE LA OBLIGACION DEL CODEUDOR: Establécese que en todos los casos en que el préstamo haya sido o sea otorgado con garantía personal y, con posterioridad a ese acto, el prestatario fuere pasado a revistar en planta permanente, la obligación del codeudor queda remitida, a todos los efectos legales.

ARTICULO 24.- SEGURO DE VIDA: Los préstamos acordados por aplicación del presente Decreto estarán cubiertos por el seguro de vida previsto en la Resolución n° 547/81.

ARTICULO 25.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: De los préstamos que se otorguen de acuerdo al presente será descontada la deuda pendiente de cancelación de los préstamos otorgados en virtud de disposiciones anteriores, excepto la correspondiente a los acordados por aplicación de la Ley n° 1.975 con destino a gastos de salud.

Por un período de tres (3) meses desde la vigencia de la presente, la organización de la recepción de solicitudes y la acreditación del líquido resultante del otorgamiento, será establecida por la Gerencia General del Servicio de Previsión Social.

B. Of. 2567

LICITACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACION

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional N° 41/04 de la siguiente Obra:

OBRA N° 18 que se realiza en el Corredor Vial Nacional N° 3

Ruta Nacional N° 188 - Provincias de Buenos Aires y La Pampa.-

Tramo: Emp. Ruta Prov. N° 66 - Emp. Ruta Prov. N° 101

Sección: Km. 315,00 - Km. 323,00; Km. 337,00 - Km. 364,00; Km 382,00 - Km. 384,00; Km 415,00 - Km. 420,00 y Km. 450,00 - Km. 471,00.

TIPO DE OBRA: Repavimentación con concreto asfáltico, fresado en sectores parciales; bacheo, sellado de fisuras y señalamiento horizontal.

PLAZO DE OBRA: Ocho (8) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.704.409,00

FECHA DE LICITACION: 24 de Marzo de 2004.

HORA: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00

LUGAR DE APERTURA: Av. Julio A. Roca 734/8, (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8, (1067) Capital Federal, 3° Piso - D.N.V.

B. Of. 2566 a 2568

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

REF.: OBRA N° 13 QUE SE REALIZA EN EL CORREDOR VIAL NACIONAL N° 2 RUTA NACIONAL N° 5 - PROVINCIA DE LA PAMPA.

TRAMO: EMP. RUTA PROV. N° 3 - EMP. RUTA NAC. N° 35.

SECCION: KM. 568,00 - KM. 606,65

S/PRORROGA LICITACION PUBLICA N° 35/04.

A las Empresas adquirentes de los Pliegos para la Licitación de la Obra de la referencia, se les comunica lo siguiente:

Nueva Fecha de Licitación: 26 de Marzo de 2004

Horario de Apertura: 11:30 hs.

Lugar de Apertura: PRESIDENCIA DE LA NACION - Balcarce 24 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

B. Of. 2567-2568

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

REF: OBRA N° 18 QUE SE REALIZA EN EL CORREDOR VIAL NACIONAL N° 3 RUTA NACIONAL N° 188 - PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

TRAMO: EMP. RUTA PROV. N° 66 - EMP. RUTA PROV. N° 101

SECCION: KM. 315,00 - KM. 323,00; KM. 337,00 - KM. 364,00; KM. 382,00 - KM. 384,00; KM. 415,00 - KM. 420,00 y KM. 450,00 - KM. 471,00.

S/PRORROGA LICITACION PUBLICA N° 41/04.

A las Empresas adquirentes de los Pliegos para la Licitación de la Obra de la referencia, se les comunica lo siguiente:

Nueva Fecha de Licitación: 26 de Marzo de 2004

Horario de Apertura: 14:30 hs.

Lugar de Apertura: PRESIDENCIA DE LA NACION - Balcarce 24 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

B. Of. 2567-2568

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

LICITACION PUBLICA N° 29/03

OBJETO DE LA LICITACION:

Adquisición de insumos para laboratorio con destino a Establecimientos Asistenciales de la Provincia.

EXPT. N° 8470/03 - PUBLICA N° 29/03 - OBJETO: Laboratorio - FECHA DE APERTURA: 09/03/04 - 10:00 Hs. - MONTO: 1.000.000,00 - VALOR PLIEGO: \$ 360,00.

La Apertura de las propuestas se realizará en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros - Tercer Piso - Centro Cívico, en la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa.- Los pliegos podrán adquirirse en el Departamento Compras y Suministros - Tercer Piso - Centro Cívico. También se podrán realizar consultas y adquirir los pliegos en la Casa de La Pampa, Suipacha 346/50 - Capital Federal, solamente para proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia, salvo las excepciones previstas en el Artículo 25° del Reglamento de Contrataciones - Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

B. Of. 2567

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Comercial N° 3, a cargo de Dr. Rodolfo HERRERA, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. M. Virginia VILLARROEL, sito en Av. Callao 635, Piso 6°, Cap. Fed., comunica por 5 días que con fecha 25/11/03 se declaró abierto el concurso preventivo de la "OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE" (CUIT 30-54666618-9). Síndico verificador designado, estudio contable "Gabin Schmidtke & Asoc.", con domicilio en Junin 632, piso 6° "C" y Presidente Luis Saenz Peña 232 P.B., ambos de Cap. Fed., ante quien los acreedores podrán solicitar

la verificación de sus créditos hasta el día 25/06/04. El Síndico presentará los informes que regulan los arts. 35 y 39 LC el 24/08/04 y 05/10/04 respectivamente, fijándose como fecha de la audiencia informativa el día 21/04/05 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2003. Fdo. M. Virginia VILLARROEL. Secretaría.- María Virginia VILLARROEL, Secretaria.-

B.Of. 2564 a 2568

El Tribunal de Disciplina dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, con domicilio en Alem Nro. 251, y en razón de las constancias del expediente administrativo caratulado "S/SOLICITUD DE INFORMES S/SITUACION DOCENTE CLAUDIA RAMOS DEL JARDIN DE INFANTES DE LA ESCUELA Nro. 24 DE URIBURU" (Expte. Nro. 1570/00), y de acuerdo a lo estatuido por el Art. 47 del Decreto Nro. 1684 - Reglamentario de la Ley Nro. 951- ignorando el domicilio de la Sra. Claudia María Elizabeth RAMOS, DNI. Nro. 14.430.728, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a partir de la última publicación a la docente indicada a los efectos de que se presente a estar a derecho en el expediente señalado, bajo apercibimiento de proseguir con el sumario dispuesto de acuerdo a lo ordenado por Resolución Nro. 236/00 emanada del Sr. Ministro de Cultura y Educación de la Provincia.- Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.- Rita Civalero de Cairola, Miembro Titular Tribunal de Disciplina - María Teresa H. de Alonso, Miembro Titular Tribunal de Disciplina - Ana María Tamborini, Miembro Titular Tribunal de Disciplina.-

B. Of. 2566 a 2568

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de ésta ciudad, e/a: "MARTIN, María Mónica s/Cancelación título de crédito", Expte. N° C-45938, hace saber: "Santa Rosa, 4 de Febrero de 2004.- ... RESUELVO: 1°) Disponer la cancelación por extravío, robo o destrucción del documento pagaré suscripto por el Sr. Oscar Alfredo Campero, por la suma de \$ 15.000 de fecha 11 de febrero de 2003 y con vencimiento el día 12/02/2004, siendo su beneficiario el Sr. Raúl Ismael Viñoles Larrauri, autorizándose, en su caso, el pago, dentro del plazo previsto por el art. 89 del Dec. Ley 5965/63.- ... Dr. Carlos Perdigués, Juez.- Dra. María del Carmen García, Secretaria".- Prof. Inter.: Estudio Menéndez, Avda. Julio A. Roca 16, Santa Rosa.- Santa Rosa, 9 de Febrero de 2004.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2566-2567

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Ida Inés SEIVAL y de don Juan Martín CABALLERO en autos caratulados "SEIVAL Ida Inés y CABALLERO, Juan Martín s/Sucesión Ab-Intestato" expediente número A-45729, a fin de que

acrediten sus derechos. Publíquense por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente Estudio Lorda. Pellegrini n° 444, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 9 de febrero de 2004.- Dra. Norma García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2567

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: "FERREYRA Lorenzo s/Sucesión Testamentaria", Expte. N° A-20451/02 cita y emplaza por el plazo de treinta días, a herederos y acreedores de don Lorenzo FERREYRA, con último domicilio en Gral. Pico, de esta Provincia, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordenar librar el presente, dice en lo pertinente: "///neral Pico, 11 de Noviembre de 2002.- Abrese el proceso sucesorio de Lorenzo FERREYRA (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (art. 657 inc. 2° del C.Pr.)... Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Lidia Martha Ullan, con domicilio procesal en calle 20 N° 816, de General Pico, La Pampa.- Gral. Pico, La Pampa, Secretaría, Noviembre 21 de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2567

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isidoro Carlos CAMPOS, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "CAMPOS, Isidoro Carlos s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-22437/03) conforme a la siguiente resolución que dice: General Pico, 9 de Diciembre de 2003.- Abrase el proceso sucesorio de Isidoro Carlos CAMPOS. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario local "La Reforma" y/o "La Arena" a elección. Fdo: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Alejandro D. Savid Buteler, con domicilio Calle 22 N° 193.- Secretaría, 15 de Diciembre de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2567

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados "GONZALEZ, Omar

Andrés c/TEJEDOR Y BORREGO, Francisca s/Prescripción Veinteañal", Expte. Número E-22522/03, cita y emplaza por cinco días corridos a Francisca TEJEDOR Y BORREGO, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "///neral Pico, 29 de diciembre de 2003.-... Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra Francisca TEJEDOR Y BORREGO que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C. Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137, C.Pr. cítese a Francisca TEJEDOR Y BORREGO mediante edictos a publicarse en el Boletín oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325, C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- "Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, 05 de febrero de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2567

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la 1° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días a herederos y acreedores de Clifor Víctor CAZENAVE, en autos "CAZENAVE, Clifor Víctor s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-44519. "Santa Rosa, 29 de diciembre de 2003. ...procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" o "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. (art. 675 cód. proc.)..." Fdo. Graciela Cristina MARTIN-Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Mariana ORIHUELA, Pico N° 44, Santa Rosa, 2 de Febrero de 2004. Sta. Rosa, 6 febrero 2004.- Dra. Norma GARCIA DE OLMOS, Secretaria.-

B.Of. 2567

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES a/c. de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica a/c. de la Dra. Analía Rosa de Vega, de la 1ra. Circ. Judicial con asiento en calle Pellegrini N° 456 - P.B. de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos: "MARTINEZ Félix Nazario s/ Sucesión ab-intestato", Expte. Nro. A-45215, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Félix Nazario MARTINEZ, según resolución de fecha 10/12/03....." Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena"....."- Profesional Interviniente: Dr. Rolando Bompadre, Allan Kardec N° 1039, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 02 de Febrero de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2567

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, en autos caratulados: "CHIAPE, Carolina s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 44800) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario".- Secretaría, 06 de Febrero de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2567

El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Fabiana Marrón -Secretaria Sustituta-, de la Circunscripción Judicial Primera, en autos: "GRACIA Carlos Alberto s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° A 45257, cita mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en La Arena, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 Cód. Proc.). Prof. Inter.: Dr. Santiago S. Elgersma Moronta, Hipólito Yrigoyen N° 314 P.A., Santa Rosa. Secretaría, 9 de Febrero de 2004.- Fabiana Andrea Marrón, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2567

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, L.P., en los autos: "BANCO NACION ARGENTINA C/ELENO Carlos Darío y otro s/Juicio Ejecutivo" Expte. 428/03 cita y emplaza a Gladys Raquel DAVOLI D.N.I. 17.546.125 y Carlos Darío ELENO D.N.I. 17.022.273 para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 22 de Diciembre de 2003.- Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, publíquese edicto por única vez, en el diario "La Arena" y en el Boletín Oficial a los efectos indicados, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 531 inc. 2°, in fine, del C.P.C. y C.N.).- Notifíquese. Fdo.: Pedro Vicente Zabala - Juez Federal".- Prof. Interviniente: Dr. Raúl J. Lordi, Gil 67, Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 30 de diciembre de 2003.- Alicia C. Canepa, Secretaria.-

B. Of. 2567

El Juzgado de 1era Ins. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° CUATRO, Secretaría Unica, de Santa Rosa en los autos caratulados: "COELHO, Néstor Javier s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. A-45150), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dn. Néstor Javier Coelho, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten "...Procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el periódico La Arena... Dra. Graciela Cristina Martín. Juez de Primera Instancia". Profesionales Intervinientes: Dres. Emir O. di Napoli y

Horacio A. Silberman. Domicilio: Pellegrini 606 Sta. Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 30 de diciembre de 2003.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2567

El Juz. de Prim. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO de la IIIª Circ. Jud. de Gral Acha (LP), Secretaría Unica, en autos "FRANK, Alejandro Victorino s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 7999/03), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Alejandro Victorino Frank para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos., "General Acha, 6 de Febrero de 2004.- ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario"... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Instancia. Prof. Interviniente: Dr. Gabriel Esteban Pérez con dclio. en calle Rodríguez Peña N° 472 de Gral. Acha.- Secretaría, 11 de Febrero de 2004.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2567

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría Unica de ésta ciudad, en autos "EXNER, Catalina s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 45246 cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacerlos valer en el término de 30 días corridos.- "Santa Rosa, 12 de diciembre de 2003.- ... Fecho, publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. Zamora. Maestros Pamepanos N° 445, Santa Rosa.-Santa Rosa, 11 de Febrero de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2567

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría Unica comunica en autos "GENOVESIO Lidia Nora c/GONZALEZ, Carlos Alberto s/Prepara Vía Ejecutiva" (Expte. N° C 42101), que el martillero Roberto Adrián MONZON, con escritorio en calle L. de la Torre N° 308 de ésta ciudad subastará el día 26 de Febrero de 2004 a las 18:00 horas en calle L. de la Torre N° 308 de ésta ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes: Una Lijadora marca Woma, con base de hierro, de un metro cuadrado con bandeja deslizable y con motor eléctrico trifásico marca SIMPOGAMMA N° G855. Sin Base y al mejor postor al contado con más la comisión del martillero de 3% y sellado de ley 1% todo a cargo del adquirente. Revisar una hora antes a acto de subasta.- Publíquense una vez en el Boletín Oficial.- Profesional Interviniente: Dr. Hugo Mario San Pedro, Autonomista N° 1142.- Secretaría, 12 de Febrero de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2567

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° SEIS de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Secretaría Unica, en autos: "ALBRECHT Ricardo Elmes o Elmer s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 45575 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ricardo Elmes o Elmer Albrecht a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y diario La Arena -Prof. Interv: Estudio Guinder, 9 de julio 667- Santa Rosa, LP.- Santa Rosa, 14 de febrero de 2.004.- Ana María Elisa Guinder, Abogada.-

B. Of. 2567

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez, Secretaría Unica de la Dra. Laura Rosa Juan, Secretaría, con asiento en la ciudad de General Pico, Calle 22 esquina 9, Primer Piso, hace saber que en lo autos caratulados "LUIS AIMAR DEMARIA S.A. s/Quiebra", Expte. N° 11878/88, se ha resuelto: "///neral Pico, 11 de Febrero de 2004.-...Téngase por presentado el Proyecto de Distribución de Fondos.- Póngase en conocimiento de los acreedores.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos veces y una publicación en el diario "La Reforma".- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez de Primera Instancia.- Síndico: Osvaldo Jerónimo Gareis. Profesional Interviniente: Dr. Gustavo C. Massara, abogado. Domicilio constituido: Calle 22 N° 337. Secretaría, General Pico, febrero 16 de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2567-2568

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Estelvina Haydeé GARCIA, en los autos "GARCIA Estelvina Haydeé s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 45831.- "...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y,... por una vez en el diario ...La Arena..." Profesional Interviniente: Dra. Fabiana Beatriz García Olivera. Avda. España 610. Santa Rosa. La Pampa. Santa Rosa, 11 de Febrero de 2004.- Fabiana B. García Olivera, Abogada.-

B. Of. 2567

EL BANCO DE LA PAMPA en su carácter de acreedor prendario (Dec. Ley 15.348/46. Ley 12.962 art. 585 Cod. Com.), COMUNICA: Que el día 27 de Febrero de 2004, a las 17 hs. en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el Martillero Sergio MARTIN, Col. N° 342, con domicilio en calle Oliver N° 597 (Tel. 438505), procederá a la venta en Remate Público, del siguiente bien: Un automotor marca PEUGEOT, modelo 306 XRD, sedan 4 puertas, año 1999, motor marca N° CUZ50001429, chasis marca

PEUGEOT N° 8AD7BD9BW5317112, dominio CWD-505.- Condiciones de Venta: Sin Base, venta al contado, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente.- Comisión: 10% a/c del comprador. Sellado: 1% a/c. del comprador. Deuda por patentes \$ 6.162,81 a cargo del comprador. La deuda de patentes forman parte del precio, para el pago del Sellado y de la Comisión. Los gastos de transferencia de dominio, incentivo docente, impuesto de sellos, corren a cargo del comprador. La unidad podrá ser revisada por los interesados con aviso al martillero a partir del día 23/02/04 en horario de 17 a 20 Hs. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario El Diario y Eco Diario.- Profesional Inter. Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, Pellegrini N° 255, Santa Rosa, 5 de Febrero de 2004.- Lisandro Ranocchia Ongaro, Abogado.-

B. Of. 2567

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Segunda. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Adelfa DESTOUCHES, para que se presenten en los autos caratulados: "DESTOUCHES Adelfa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nro. A-22516/03).- El auto que lo dispone, dice: "///neral Pico, 03 de febrero de 2004.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Adelfa DESTOUCHES.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.). Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Julio Raúl Ballari y Hugo Alberto Santamarina. Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico (L.P.).- Secretaría, 13 de Febrero de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2567

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Unica, en autos: "NOVILLO, Tomás y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nro. A-22588/04), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Tomás NOVILLO y doña Raimunda ALZAMENDI, conforme con la resolución que, en lo pertinente dice así: "///neral Pico, 06 de febrero de 2004.-... Abrese el proceso sucesorio de Tomás NOVILLO y Raimunda ALZAMENDI de NOVILLO (acta de defunción fs. 6/7).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester".- Profesional Interviniente: Dr. Luis Alberto Camejo, Calle 18 Nro. 781, Piso 1, Of, 1, Gral. Pico

(L.P.)- Secretaría, General Pico, Febrero 12 de 2004.-
Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2567

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, L.P. a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaría Unica a/c de la Dra. Anahí LEGUIZAMON, en autos: "CEVALLOS, Julio s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° V-2029/03, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. Interv. Dr. Edgardo Javier Trombicki, Def. Gral. Calle 17 N° 847, Victorica (L.P.)- Victorica, 17 de Noviembre de 2003.- Dr. Edgardo J. Trombicki, Defensor General.-

B. Of. 2567

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número DOS de esta ciudad, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría de la Dra. María del Carmen García, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la calle Sarmiento 125 - 2do. Piso - de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Augusto JOULI, según resolución dictada en autos: "JOULI, Jorge Augusto s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-42037.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario del medio.- Profesional Interviniente: Dra. Susana Gemignani, domiciliada en calle Villegas N° 665 de ésta ciudad de Santa Rosa.- Secretaría, Santa Rosa, de Marzo de 2003.- Elida Susana Gemignani, Abogada.-

B. Of. 2567

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de General Acha, en autos "OLIVER SANFELIZ, Luis s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-8104/03), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Luis OLIVAR SANFELIZ, según resolución de fecha 01 de Diciembre de 2003.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario".- Fdo. Dr. Jorge O. Corral, Juez.- Prof. Interv.: Víctor A. Rivara, Domicilio: V. Rodríguez 837, General Acha (LP).- General Acha, Diciembre 30 de 2003.- Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2567

El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° Tres. con asiento en Santa Rosa a/c. de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría de la Dra. Analía Rosa de Vega, Comunica en autos caratulados: "DIAZ, Aldo Walter c/FIORANI, Juan Pedro s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" (Expte. N° C-36947) que el martillero Manuel Romero, Col. N° 278, con domicilio en calle Urquiza N° 335, REMATARA el día 27 de febrero de 2004 a las 18 Hs. en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes

inmuebles: a) 100% FIORANI Juan Pedro, ubicación: Lote 19, Fracción D, Sección II, localidad de Santa Rosa, designación: Lote 18, Mz. 39, Sup. 200 mts2. Nomenclatura Catastral: Ej. 047 - Circ. III - Rad. f - Mz- 039 - Parc. 18 - Partida: 676.170 - b) 100% FIORANI Juan Pedro, Fracción de terreno ubicada en la localidad de Toay, sup. 1431,28 mts. Nomenclatura Catastral: Ej. 046 - Circ. IV - Radio n, Mz. 026, Parc. 5, Partida N° 727.224.- BASE: a) \$ 13.714,88 (val. fiscal 2003), b) \$ 342,38 (val. fiscal 2003). De no haber oferta por la base se aplicará Art. 557 del CPCyC.- CONDICIONES DE VENTA: libre de ocupantes, se adjudicarán al mejor postor el que abonará el 20% al contado y en el acto de la venta y el saldo (80%) dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- Deudas por impuestos y gastos por transferencia y escrituración a cargo de quien resulte comprador. ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS: a) ocupado por el Sr. FIORANI y su grupo familiar. Mejoras: 3 dormitorios, cocina, baño, living comedor, con parrilla en el patio y cochera abierta. b) mejoras: pileta de natación de aprox. 5 mts. de ancho x 8 mts. de largo, con sistema de purificación. Casa principal con parrilla semicubierta, sistema de agua caliente y fría, techo con tejas francesas; televisión tipo direc tv, alarma, dependencia anexa con techo de tejas francesas con doble entrada y baño. Forestada; entrada con portón de rejas p/auto; entrada a la casa con portón de rejas. Todo el contorno a la casa con piso de lajas negras y blancas. Alambrado perimetral, servicios de electricidad y gas natural. Carpintería de chapa reforzada en la entrada principal. Ventanas con persianas de plástico y enrejadas. Todo en muy buen estado de conservación. REVISAR: los cuatro días previos a la fecha de venta, con aviso al martillero.- COMISION: 3% a/c del comprador. SELLADO: 1% a/c del comprador. Publíquense edictos por una vez en el Bol. Oficial y dos días en el diario "La Arena". DEUDAS MUNICIPALES: a) 76,78 al 05/02/2004; b) \$ 21,14 al 14/02/2004.- DEUDAS IMPUESTO INMOBILIARIO: a) sin deuda al 05/02/2004; b) \$ 43,54 al 05/02/2004.- Primeramente se efectivizará la subasta del bien descrito en primer lugar y si el precio obtenido de la misma no alcanzara a cubrir el crédito, intereses y costas, se procederá a la subasta del bien individualizado en segundo lugar. Prof. Interviniente: Dr. Aldo Walter Díaz, con domicilio constituido en calle 9 de Julio n° 618/62 de Santa Rosa (L.P.)- Secretaría, 17 de febrero de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2567

Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ., Com., y Laboral N° UNO, Secretaría Unica de Santa Rosa, comunica en autos: "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. C/GOMEZ Augusto Lino s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo", Expte. C 39675, que el Martillero Público Horacio Oscar Suárez, Colegiado n° 16, con escritorio en Avda. J.A. Roca n° 16 de Santa Rosa REMATARA el

miércoles 25 de Febrero de 2004, a las 17 horas, en Cochera de calle Alem n° 149 de Santa Rosa: Un automotor marca CITROEN XANTIA Turbo D., Sedan 5 puertas, motor 10CU9N6004436, Chasis VF7X18A00128A2808, Año 1995, Dominio AHH 743, en el estado en que se encuentra y que surge de la diligencia de fs. 150/152 (motor desarmado). Registra deuda Imp. a los Vehículos \$ 7.384,97 hasta cuota 4°/03. Los gastos de transferencia y la deuda informada, son a cargo del comprador.- VENTA SIN BASE Y AL CONTADO.- COMISION: 10% a/c comprador.- REVISAR: Desde el viernes 20/2, en el lugar del remate. Prof. Interv.: Dres. José Luis Moslares, José Carlos Moslares y Laura Cagliolo, Villegas 77, Santa Rosa.- Santa Rosa, 16 de Febrero de 2004.- Horacio Oscar Suárez, Martillero Público.-

B. Of. 2567

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CLUB SPORTIVO PAMPEANO

Parera, Febrero de 2004

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado:

El Club Sportivo Pampeano, de la localidad de Parera, Provincia de la Pampa, lo convoca Asamblea General Ordinaria para el día 19-03-04 a la hora 22. La misma tendrá lugar en su sede social, sito en la calle Libertad s/n, de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°). Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2°). Consideración de la memoria, inventario y balance general, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2002.
- 3°). Renovación parcial de la Comisión Directiva por el término de dos años.-
- 4°). Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidentes y Secretario de la Institución.-
Argentino Barrio, Presidente - Diego Ariel Marcantonio, Secretario.-

B. Of. 2567

UNION DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE LA PAMPA

CONVOCATORIA A ELECCION DIRECTOR I.S.S.

Santa Rosa, Febrero de 2004

Se convoca a los jubilados, retirados y pensionados del régimen civil del Instituto de Seguridad Social de la provincia de La Pampa, sean asociados o no a la Unión de Jubilados, Retirados y pensionados Civiles de La Pampa, que hayan obtenido el beneficio de la jubilación antes del 31 de diciembre de 2003, a la elección de la terna para renovar el vocal titular y su suplente en representación de los jubilados civiles en el Directorio del mencionado Instituto, que se realizará el 11 de marzo de 2004, entre las 9 y las 13 horas, en la sede de la Unión, sita en la calle Bolivia 655 de la Ciudad de Santa Rosa y en las delegaciones de General Pico, sita en Calle 19N° 495, de General Acha, sita en calle Garrido esq. Larrea y en la de 25 de Mayo sita en Av. Figueroa Alcorta esq. Colonia Barón (La Pampa).

Se encuentra a disposición de los interesados, en la sede de la Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de La Pampa y en las Delegaciones de General Pico, General Acha y 25 de Mayo en el horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, el padrón de los habilitados para votar y ser elegidos, para las consultas, observaciones e impugnaciones reglamentarias, hasta 72 horas antes de la fijada para la elección, exhibiéndose también el Reglamento. Conforme al mismo las ternas de candidatos podrán presentarse ante la Junta Electoral hasta el 19 de febrero de 2004, en Bolivia 655, Santa Rosa (La Pampa).- Walter Aníbal Torino, Vice Presidente a/c Presidencia - Agustín Enrique Mercado, Secretario.-

B. Of. 2567

CLUB ATLETICO FERRO CARRIL OESTE DE GENERAL PICO

Gral. Pico, Febrero de 2004

CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones estatutarias contenidas en los art. 20, 21, 22, y 23 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Asociados a la:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Que se llevara a cabo en la Sede Social de calle 17 N° 110 Oeste, el día 28 de Marzo de 2004 a las 10 horas en primera citación y a las 11 horas en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta Anterior.-
- 2°) Designación de dos Asociados para que en forma conjunta con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
- 3°) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio N° 69 cerrado el 31 de Diciembre de 2003.-
- 4°) Elección de tres asociados para constituir la Junta Escrutadora de votos.-

5°) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.-

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Si una hora después de la fijada en la convocatoria no se hubiese logrado reunir el número de asociados activos fijados en el artículo 29, por falta de quórum, la Asamblea sesionara válidamente en segunda citación con el número de asociados con el derecho a voto que se encuentren presentes.- Ricardo H. Michelis, Presidente - Florem O. Morini, Secretario.-

B. Of. 2567

GANADEROS DE GENERAL ACHA S.A.

Gral. Acha, Febrero de 2004

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas de la firma a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrara el día 27 de Febrero de 2004 a las dieciséis y treinta hora, en la sede social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Estados Contables y Cuadros Anexos, juntamente al informe del Sindico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2003;
2. Consideración del proyecto para la distribución de las Utilidades del Ejercicio;
3. Informe Compra Inmueble.-
4. Elección de tres Accionistas para integrar la Junta Escrutadora de votos y dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente;
5. Elección de Directores Titulares, y Suplentes; de un Síndico Titular y un Suplente, todos por terminación de sus mandatos.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el supuesto de fracasar la Asamblea ante el primer llamado, convocase nuevamente a los señores accionistas para el mismo día, y lugar a las dieciocho horas, para considerar el mismo Orden del Día.

NOTA: 1) Se recuerda a los Sres. Accionistas que cada uno de ellos no podrá representar a más de diez (10) accionistas ausentes. (Art. 29° de los Estatutos).

2) Se pone además en su conocimiento que los documentos a considerar por la Asamblea, se encuentran en la sede social a disposición de quien desee examinarlos.

EL DIRECTORIO

B. OF. 2567

**CORPORACION ECONOMICA PAMPEANA S.A.
(C.E.P.S.A.)**

Gral. Pico, Febrero de 2004.-

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE
DEL 2003**

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en calle 17N° 1013 de General Pico, Provincia de La Pampa, para el día 8 de Marzo del 2003, a las 20,00 horas, y en segunda convocatoria a las 21,00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2003.-
- 3.- Aprobación de la Gestión del Directorio. Honorario a Directores.
Autorización para exceder el limite establecido por el art. 261 de la Ley 19550.-
- 4.- Determinación del Numero de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios.-

EL DIRECTORIO

NOTA: Los accionistas para asistir a la Asamblea deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de deposito librado al efecto por un Banco o institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para aquella. La Sociedad les entregara los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.-
El accionistas que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por tercera persona mediante instrumento aprobado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Ninguna persona puede representar a más de cinco accionistas.-

B. Of. 2567

FEDERACION ATLETICA PAMPEANA

Santa Rosa, Febrero de 2004.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias en sus art. 09 inciso a), 11,19, 21, 23, 24, 26 y 27, se CONVOCA a las afiliadas a la Federación Atlética Pampeana a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día viernes 27 de febrero de 2004, a las 20.30 horas en sede situada en Dirección

de Deportes de Santa Rosa, Balneario Municipal “ Don Tomas”, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior;
- 2) Consideración de la Memoria Anual y Balance General del último ejercicio;
- 3) Consideración de los aranceles de afiliación anual; de los correspondientes a pases; otros aranceles, instituciones con deudas;
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Secretario y el Presidente;
- 5) Cierre de la Asamblea.-

Raúl Abel Risso, Presidente - Daniel Enrique Mingroni, Secretario.-

Art. 28) La Asamblea Ordinaria. Tendrá el quórum en la primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los votos reconocidos, a la hora de citación. Si transcurrido treinta minutos de esa hora, no se hubiera tenido el quórum, la Asamblea se constituirá de inmediato con los presentes.-

B. Of. 2567

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: **CONSTITUCION DE SOCIEDAD “CHUQUIRAGA S.A.”: DATOS DE LOS SOCIOS:** Ernesto Jorge SINOPOLI, argentino, nacido el 7/8/1950, ingeniero agrónomo, L.E. 8.189.427, C.U.I.T. 20-08189427-3 y María del Rosario ZANGUITU, argentina, nacida el 28/4/1959, docente, D.N.I. 12.724.591, C.U.I.T. 27-12724591-1, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en Villegas 759, Santa Rosa, La Pampa.- **INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** Escritura 236 del 31/12/2003, F° 771 del Protocolo del Registro N° 3 de Santa Rosa, La Pampa.- **DENOMINACION:** “CHUQUIRAGA SOCIEDAD ANONIMA”.- **DOMICILIO:** Jurisdicción de Santa Rosa, La Pampa, Calle Villegas 759, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones o establecimientos en los sitios o ciudades que considere conveniente.- **OBJETO SOCIAL:** Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: a) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales, tambos y explotaciones granjeras, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción, cría, preparación y engorde de ganado, siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y otras semillas, productos forestales, de frutihorticultura y apicultura.- b) **COMERCIALES:** Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, depósito, comecialización, y distribución en general de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, forestales, apícolas, aves, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y

demás complementos.- c) **REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, importación, recepción, control y embarque de toda clase de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, forestales, apícolas, aves, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales.- d) **INDUSTRIALES:** Mediante el faneamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de materias primas agropecuarias; fabricación de herramientas, repuestos e implementos afines con la comercialización enunciados; elaboración, extracción y fraccionamiento de productos alimenticios, químicos, veterinarios y agronómicos.- e) **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- **PLAZO DE DURACION:** 99 años a partir de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y registro Público de Comercio.- **CAPITAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION:** Doce mil pesos, representado por 120 acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal Pesos Cien cada una con derecho a un voto por acción, que los socios suscriben por partes iguales o sean cada uno sesenta acciones o sean Pesos Seis Mil cada uno, integrando en este acto el 25% del capital suscripto en efectivo; debiendo ser integrado el saldo cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años.- **ADMINISTRACION:** A cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 3 ejercicios siendo reelegibles. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- **FISCALIZACION:** La sociedad prescinda de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará 1 síndico titular y 1 suplente, por el término de 3 años.- **DIRECTORIO:** Presidente: Ernesto Jorge SINOPOLI. Director Suplente: María del Rosario ZANQUITU.-

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio.- FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2567

**ASOCIACION CIVIL JOCKEY CLUB
SANTA ROSA**

Santa Rosa, Febrero de 2004

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA CONJUNTA**

De conformidad con el artículo 24 de nuestros Estatutos se convoca a los señores socios de la Institución a la Asamblea General ordinaria que se realizará el día 07 de Marzo de 2004 a partir de las 9,00 horas en la Confeitería del Club, sita en 9 de Julio 132 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA**

1.- Lectura, Consideración y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.- 2.- Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2002.- 3.- Renovación de la totalidad de los miembros titulares.- 4.- Designación de los Asambleístas para que firmen en el acta.-

La Comisión

NOTA: Artículo 32 del Estatuto: "Las Asambleas se realizarán en el local y la fecha y hora indicado en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2567

CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA

Alpachiri, Febrero de 2004

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Señoras - Señores Asociados:

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 06 de Marzo del año 2004 a las 18 hs. en nuestra Sede Social, 9 de Julio 555, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Lectura y puesta a consideración para su aprobación del Acta correspondiente a la Asamblea anterior.- SEGUNDO: Consideración de la Memoria y Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de

Diciembre de año 2003.- TERCERO: Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de sus mandatos de Delmas Juan Rolando, Presidente. Arias Amilcar W. Tesorero. Delmas Hernán Fabio, Pro-Tesorero. Delmas Conrado Antonio, Vocal Suplente.- CUARTO: Fijar monto para la cuota societaria año 2004.- QUINTO: Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea a labrarse juntamente con el Presidente y Secretario.- Rolando Delmas, Presidente.- Juan Carlos Seibel, Secretario.-

B. Of. 2567

**CENTRO VETERANOS DE GUERRA
LA PAMPA**

Santa Rosa, Febrero de 2004

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 21° y 29°), se invita a los señores socios a la Asamblea General ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sito en calle Salta N° 547 de nuestra Ciudad Capital, el día 06 de Marzo de 2004 a las 20,00 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/03 finalizado el 31/12/03, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°)- Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.- 3°)- Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance del Ejercicio iniciado el 01-01-03, cerrado el 31-12-03, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos de Ingreso y Egreso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 4°)- Cuota Social.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 29°), las asambleas se realizarán en el local, día y hora de acuerdo a la convocatoria pública.- Se realizarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con Tesorería teniendo voz y voto, declarándola válida.- Pereyra Francisco A., Presidente.- Calmels, Carlos A., Secretario.-

B. Of. 2567

**ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE METILEO**

Metileo, Febrero de 2004

CONVOCATORIA

De conformidad con Disposiciones Estatutarias vigentes (Art. 16) se convoca a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 24 de Abril de 2004, a 14,00 horas en el Salón de nuestra Sede Social, Calle 7 N° 332 de esta Localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta de Asamblea.- 2°) Consideración y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al Ejercicio N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2003.- 3°) Renovación Total de la Comisión.-

ARTICULO 26 DEL ESTATUTO SOCIAL

La Asamblea se realizará en el local y en la fecha y hora indicada en la Convocatoria, se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.- Elba C. Marchan, Presidente.- Vinia A. Laborde, Secretaria.-

B. Of. 2567

**ASOCIACION ESPAÑOLA
DE SOCORROS MUTUOS**

Edo. Castex, Febrero de 2004

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 28 de nuestro Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Febrero de 2004 a las 9,00 horas en nuestra Sede Social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2°) Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta Gastos y Recursos, cerrado el 31 de Diciembre 2003.- 3°) Renovación parcial del Consejo Directivo por el período de Dos años: Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Vocal Titular Segundo, Vocal Titular Quinto, Vocal Suplente Segundo, Vocal Suplente Quinto, y por período Un año, Vocal Titular Primero, "completar período por fallecimiento". Vocal Titular Tercero "completar período por fallecimiento". Por el período de un año, Dos Revisadores de Cuentas y Dos Revisadores de Cuenta, Titulares y Suplentes respectivamente.- 4°) Nombrar Dos Asambleístas a los fines de firmar el Acta de la Asamblea.- Ricardo Martínez, Presidente.- Miguel Antonio García, Secretario.-

Nota: Pasados treinta minutos de la primera citación, sesionará con el número de Asociados presentes y sus decisiones serán válidas.-

B. Of. 2567

"ESTANCIA LA PORFIADA S.A."

Santa Rosa, Febrero de 2004

CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

En cumplimiento de disposiciones legales estatutarias, convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo de 2004 a las 16 horas en el domicilio de la sociedad ubicado en el casco del predio

rural lindante con el acceso a la localidad de Unanue, a los efectos de considerar:

ORDEN DEL DIA

5) Consideración de la Memoria y Balance General por el ejercicio económico N° 7 comprendido entre el 1 de Enero de 2003 y el 31 de Diciembre de 2003 y de Disolución de la sociedad.- 6) Remuneración al Directorio y destino del resultado del ejercicio finalizado el 31/12/2003.- 7) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y su elección.- 8) Elección de los socios que suscribirán el Acta de la Asamblea.-

SEGUNDA CONVOCATORIA: En caso de no obtenerse el quórum necesario fijado por el art. 243 de la Ley 19550, y en atención a lo dispuesto por el artículo duodécimo de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el mismo lugar y el mismo día, una hora después de fracasada la primera convocatoria".-

El Directorio

B. Of. 2567

"ESTANCIA LA PORFIADA S.A."

Santa Rosa, Febrero de 2004

CONVOCATORIA

Sres. Accionistas:

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Marzo de 2004 una vez finalizada la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio legal de la sociedad ubicado en el casco del predio rural lindante con el acceso a la localidad de Unanue, Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar:

ORDEN DEL DIA

4) Consideración de la Disolución de la sociedad en los términos del art. 94 inc. 5) de la Ley 19550 y posterior Liquidación.- 5) Elección del liquidador de la Sociedad.- 6) Elección de los socios que suscribirán el Acta de la Asamblea.-

SEGUNDA CONVOCATORIA: En caso de no obtenerse el quórum necesario fijado por el art. 244 de la Ley 19550, y en atención a lo dispuesto por el artículo duodécimo de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el mismo lugar y el mismo día, una hora después de fracasada la primera convocatoria.-

El Directorio

B. Of. 2567

EL ESCOLAR S.R.L.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

SE HACE SABER QUE EL ESCOLAR S.R.L.,

Subsecretaría de Medios de Comunicación
CARLOS RAUL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

inscripto ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de LA PAMPA: El Contrato Social Texto Ordenado según Resol. N° 038 /99 al Tomo I/99 Folio 242/249 el 18-02-1999, Reunidos el 100% de sus socios deciden en forma unánime: A) Disolver la sociedad y liquidarla en los términos de la ley 19550 y sus modificatorias. B) Nombrar como liquidador al Cr. Alberto Rolando Ramírez DNI 12.608.427 con domicilio en calle La Rioja N° 325 1° D de la Ciudad de Santa Rosa, Matriculado ante el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de La Pampa al T V F° 22, pudiendo el liquidador nombrar los corredores y/o martilleros y/o tasadores como auxiliares para llevar a cabo su tarea.- Otorgarle las siguientes facultades: 1) la venta en conjunto de los bienes y/o 2) generar ventas parciales gerenciando su comercialización como es habitual hasta el momento y/o 3) producir ventas mediante subastas si lo considera conveniente 4) extenderle el plazo que prevé el artículo 103 de la Ley 19550, hasta 120 días.- Los socios acuerdan que a todos los efectos producidos por la disolución y/o liquidación el domicilio será el de la sede social en calle Mariano Rosas N° 390 de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa te.02954-411845 o 430364.-

Presenta un estado de situación patrimonial (balance de disolución) con los activos y pasivos, notas y anexos y el correspondiente saldo del patrimonio neto asume a \$ 5.634,77 (pesos cinco mil seiscientos treinta y cuatro con setenta y siete centavos) firmado por Contador Público con su firma certificada y protocolizado el C.P.C.E.L.P.

B. Of. 2567

FE DE ERRATA

Separata Boletín Oficial N° 2561 - Impositiva Año 2004 - Pág. 71 - Se omitió el siguiente párrafo y firmas:

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil tres.- Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-